



**BORRADOR DEL ACTA NÚMERO 5 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA  
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 23 DE MARZO DE 2016**

=====

**PERSONAS CONVOCADAS**

**Alcaldesa**

Doña Yolanda Seva Ruiz

**Concejales/as**

Don Lorenzo Andreu Cervera

Doña María Dolores Tomás López

Don Antonio Pomares Catalá

Don Ignacio José Soler Martínez

Don Francisco José Soler Sempere

Don Alejandro Escalada Villanueva

Doña Ana Antón Ruiz

Don Francisco Vte. Carbonell García

Doña M<sup>a</sup> Mercedes Landa Sastre

Don Samuel Ortiz Pérez

Don Miguel Zaragoza Fernández

Doña María Dolores Gadea Montiel

Don Santiago Buades Blasco

Doña Ana María Blasco Amorós

Don José Pedro Martínez González

Don Ángel Piedecausa Amador

Don Luis Jorge Cáceres Candeas

Doña Gema Sempere Díaz

Doña Eva Mora Agulló

**Secretario**

Don Antonio Sánchez Cañedo

**Interventora**

Doña María Esperanza Burdeos García

En la Villa de Santa Pola, siendo las diecinueve horas cuarenta y cuatro minutos del día veintitrés de marzo del año dos mil dieciséis, se reunieron, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa Doña Yolanda Seva Ruiz, con el fin de celebrar sesión ordinaria, las personas que al margen se anotan, no asistiendo la Sra. Mendiola Navarro, habiendo justificado su ausencia; componentes todos ellas de la Corporación Municipal, y asistidas por el Secretario Don Antonio Sánchez Cañedo y la Sra. Interventora Doña María Esperanza Burdeos García, con el fin de tratar cuantos asuntos fueron puestos en su conocimiento a través del siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

**A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.
2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.
  - a) Modificación Estatutos del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos.
  - b) Acusando recibo Moción relativa a la Identidad de Género en el Sistema Educativo.

### 3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

a) DACIÓN CUENTA ACTAS: DEL 19/02/2016 AL 17/03/2016 (Actas núm. 9 a la 13).

#### b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS

- Junta de Gobierno Local del 19 de febrero de 2016. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) CESIÓN DE USO DE SUPERFICIE A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.
- Junta de Gobierno Local del 26 de febrero de 2016. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. x) BAJA INVENTARIO CICLOMOTOR SERVICIO DE NOTIFICADORES.
- Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000605/2015.
- Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000044/2016.
- Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. e) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000010/2016.
- Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000114/2014.
- Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. b) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000563/2015.
- Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000110/2016.
- Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. d) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000087/2016.

#### c) RATIFICACIÓN ACUERDOS

### 4. DECRETOS ALCALDÍA.

a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 23/02/2016 AL 17/03/2016

b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.

- Decreto núm. 393, de fecha 24 de febrero de 2016.

c) RATIFICACIÓN DECRETOS.

### 5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.

## **B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

6. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.



7. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.
8. DON TOMÁS MANUEL CHACOPINO ALDEGUER, COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD EMPRESA PRIVADA.

**C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

9. DETERMINACIÓN CANON INICIAL ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y ZONA COMPLEMENTARIA.
10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.
11. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA AVDA. DE RONDA (entre las c/Cartagena y Consueta).
12. MODIFICACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y COMPENSACIÓN PLÚS VALÍA DEL SECTOR-1 DEL CJ-5.

**D) URBANISMO, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE.**

13. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALEGACIONES AL ESCRITO RECIBIDO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE SANTA POLA.
14. SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 9 DEL PLAN GENERAL DE SANTA POLA.

**E) POLÍTICAS SECTORIALES**

**F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

15. PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL SALINETES.

**G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA**

**I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

**J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

Tras declarar abierta la sesión de este Pleno Ordinario, la Sra. Alcaldesa en primer lugar y en nombre de la Corporación Municipal manifiesta sus condolencias a la familia de la Sra. Mendiola Navarro por el fallecimiento de su hermana. Todos se unen al dolor de la familia y les desean, con un fuerte abrazo, que este duro momento pase lo antes posible. La Sra. Mendiola no estará hoy en este Pleno y le trasladan su más sentido pésame.

Asimismo también quieren manifestar como Corporación Municipal ante el brutal atentado cometido el día anterior en Bruselas, que esta Corporación en su nombre y en nombre de la ciudadanía a la que representa, quiere mostrar su solidaridad, cercanía y acompañamiento a las víctimas, a sus familiares y a sus allegados en unos momentos tan terribles. Esta Corporación quiere manifestar su más absoluta condena y repulsa de un atentado que ha provocado daños irreparables, que ha sesgado la vida de personas inocentes y ha provocado decenas de heridos, un atentado dirigido además al corazón de Europa y orientado a infundir el terror entre quienes defendemos los valores, de paz, respeto y democracia. Colocar un objetivo o una idea por encima de la dignidad humana y de los derechos de las personas no cabe en un estado democrático en que debemos luchar por la paz, la convivencia, el diálogo, el respeto y la defensa de la ciudadanía. La concentración silenciosa de ayer quiere reiterar la voluntad de trabajar para el respeto y la convivencia entre los que pensamos, creemos y vivimos de manera democrática con el fin de construir una sociedad más justa y solidaria desterrando totalmente la violencia. En palabras de Patxi López, presidente del Congreso de los Diputados “No han atacado sólo a Bruselas, han atacado a la sociedades libres y debemos reforzar la defensa de lo que han querido destruir, la libertad, las sociedades plurales y la democracia. La lucha contra el terror es la lucha por la libertad, no podemos ceder ni un paso. Todos unidos los venceremos con la Ley”.

De la misma manera y antes de comenzar a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día la Sra. Alcaldesa dio lectura a la **Declaración Institucional de rechazo a los Acuerdos entre la Unión Europea y Turquía en materia de Refugiados** que textualmente se transcribe:

Europa asiste a una grave crisis humanitaria motivada por el desplazamiento de miles de personas que huyen del terror y la guerra en sus países de origen y buscan un espacio de protección, seguridad, libertad y respeto a los derechos humanos.

Esta crisis demanda de nuestra acción conjunta, sensible, solidaria y responsable. La política de asilo y migración debe ser una política común en el marco de la Unión Europea, que cuente con el compromiso de todos los Estados Miembros, la colaboración con los países de tránsito y origen, y la coordinación con terceros Estados.

España debe continuar demostrando su disposición a contribuir en la acción conjunta de la Unión Europea frente a esta crisis, tanto en los compromisos de reubicación y reasentamiento, como en los esfuerzos de la Unión para definir unos procedimientos acordes con la situación y el incremento de fondos destinados a este fin. Todo ello en el marco de nuestro compromiso con la defensa de la paz y los derechos humanos y con el cumplimiento de la legalidad como base para efectividad de todos los derechos.

Esta postura encontró el respaldo unánime del Congreso de los Diputados, en la anterior Legislatura, cuando se pactó, en septiembre de 2015, una posición común de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria, en torno a crisis de los refugiados. Y es la postura que se viene manteniendo desde entonces.

El pasado día 7 de marzo de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea aprobaron una Declaración en la que acordaron trabajar en la negociación con el gobierno turco, sobre la base de una serie de principios.



Estos principios incluían cuestiones relativas al retorno, reasentamiento, la aceleración de la hoja de ruta para eliminar la exigencia de visado de corta duración a los ciudadanos turcos en el espacio Schengen, la preparación de la apertura de las negociaciones de varios capítulos del acuerdo de adhesión de Turquía a la Unión Europea y la agilización del desembolso de los 3.000 millones de euros previamente comprometidos así como la voluntad de facilitar financiación adicional para la gestión de las crisis de los refugiados en suelo Turco.

En dicha Declaración, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea confirieron un mandato al presidente del Consejo Europeo para que concretara los detalles con la parte Turca con vistas a los trabajos del Consejo Europeo del mes de marzo y se añadía que estos trabajos respetarían el derecho Europeo e internacional.

Por todo ello,

1. Manifestamos nuestra oposición a la adopción de cualquier acuerdo con Turquía que establezca expresa o indirectamente la posibilidad de proceder a expulsiones colectivas a territorio turco, o a cualquier Estado no miembro de la Unión Europea.

2. Consideramos imprescindible que la declaración o acuerdo garantice de manera expresa que cualquier expulsión a Turquía solo será posible cuando la misma sea adoptada tras la conclusión definitiva del correspondiente expediente de asilo individualizado con todas las garantías.

3. Solicitamos que los acuerdos sobre el control del flujo de refugiados hacia Grecia que se alcancen con Turquía contengan garantías del cumplimiento de la legalidad internacional y del respeto a los Derechos Humanos, incluidos los requisitos de la legislación europea de asilo. Dicha legislación exige, entre otros, que exista la certeza de que se respete el principio de no devolución, que las personas puedan solicitar el estatuto de refugiado, y en caso de ser refugiado, recibir protección con arreglo a la Convención de Ginebra o con garantías equivalentes mediante derecho interno, lo que incluye también el acceso a los derechos económicos y sociales garantizados por la Convención.

4. Exigimos reforzar los mecanismos de control sobre el efectivo destino de la ayuda económica en favor de los refugiados.

5. Continuar con la puesta en marcha, en colaboración con el resto de estados miembro, de las acciones necesarias para la efectiva reubicación de las personas solicitantes de asilo o refugio, en atención a los compromisos adquiridos por España en 2015 en el seno de la Unión Europea. Dicha reubicación deberá llevarse a cabo de manera solidaria entre todos los Estados miembros independientemente de la nacionalidad de los refugiados.

6. Estudiar una revisión de la cantidad de refugiados a acoger por la UE en función de la evolución de la crisis en los últimos meses, en línea con lo solicitado por diversas organizaciones no gubernamentales e internacionales.

7. Promover el establecimiento de vías adicionales seguras de llegada y reasentamiento de los refugiados, tales como visados humanitarios, reagrupamiento familiar, becas, etc.

8. Impulsar que la UE ayude a los países europeos de recepción y de tránsito. Asegure vías seguras y legales, aumente operaciones de rescate y salvamento en el mar. La situación

de las personas migrantes varadas en la frontera entre Grecia y ARYM requiere actuaciones urgentes.

9. Promoveremos en el seno de la Unión Europea el establecimiento de manera urgente y efectiva de medidas de protección para individuos en riesgo, especialmente los menores sin familiares que se encarguen de ellos, o mujeres víctimas de violencia sexual o de género.

10. Promover en el próximo Consejo Europeo y en el conjunto institucional de la Unión Europea la comunitarización de la política de asilo, convirtiéndose así en una política europea común, y desarrollar el Sistema Europeo de Asilo.

11. Consideramos que el Gobierno de España debe acudir con una posición consensuada a la Reunión de alto nivel sobre la responsabilidad mundial compartida a través de vías para la admisión de refugiados sirios, que tendrá lugar el 30 de Marzo y en la que deben ser concretados los compromisos de cada país.

Se declaró abierta la Sesión Plenaria iniciándose por los asuntos incluidos en el Orden del Día.

## **A) SECRETARIA, RÉGIMEN JURÍDICO Y ORGANIZACIÓN:**

**1. APROBACIÓN BORRADORES ACTAS ANTERIORES.**- Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, **ACORDÓ:**

Aprobar los siguientes borradores de de Actas del Ayuntamiento Pleo:

- **Acta número 3** de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2016.
- **Acta número 4** de la Sesión Ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de febrero de 2016.

**2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.** a) **MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**- Se dio cuenta del escrito del Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó”, en el que se remite el certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno del Consorcio en el que se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos, para su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

2. DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA. b) **ACUSANDO RECIBO MOCIÓN RELATIVA A LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL SISTEMA EDUCATIVO.**- Se dio cuenta del escrito del Gabinet del President de la Generalitat



Valenciana en el que acusa recibo de la Moción relativa a la identidad de género ante la infancia y la juventud en el sistema educativo.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.** a) DEL19/02/2016 AL 17/03/2016 (Actas núm. 9 a la 13).- Por el Sr. Secretario se puso en conocimiento de del Pleno Municipal que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación las Actas de la Junta de Gobierno Local de las sesiones celebradas desde el 19 de febrero al 17 de marzo de 2016 (actas núms. de la 9 a la13)

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000605/2015.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, con índice y foliado.

2º La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 000605/2015, interpuesto por María Consuelo Cutillas Palazón **contra Resolución de fecha 28 de agosto 2015**, de este Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el recurso Contencioso-Administrativo núm.000605/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. d) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000044/2016.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, con índice y foliado.

2º La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo núm 000044/2016 interpuesto por Don Juan Antonio Español Brau, **contra Resolución** contra liquidación del Impuesto sobre el incremento de valor de terrenos de naturaleza urbana nº 2015/4/2796, de este Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez

en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 000044/2016, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. **Junta de Gobierno Local del 4 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. e) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000010/2016.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Remitir el expediente administrativo interesado al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Elche, con índice y foliado.

2º La personación en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 000010/2016 interpuesto por CENTRO DE SALUD DE AGUA DEPORTIVO DE SANTA POLA (CSAD SANTA POLA) **contra Resolución de fecha 5 de noviembre de 2015** de este Ayuntamiento.

3º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la Letrada Don Natalio Noales Alpañez y a la Procuradora Doña Georgina Montenegro Sánchez en el recurso Contencioso-Administrativo núm. 000010/2016, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

4º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. **Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. a) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000114/2014.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al Procurador Don Jorge Castelló Navarro en el Procedimiento Abreviado núm. 000114/2014, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. **Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. b) PROCEDIMIENTO ABREVIADO 000563/2015.**- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al





letrado Don José Ángel Bernal Ruiz y al Procurador Don Manuel Lara Medina en el Procedimiento Abreviado núm. 000563/2015, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. ASESORÍA JURÍDICA. c) PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000110/2016.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, a la letrada Municipal Doña Cristina Coves Jódar y a la Procuradora Doña Isabel Juliá Corujo en el Procedimiento Ordinario núm. 0000110/2016, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. b) DACIÓN CUENTA ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 11 de marzo de 2016. FUERA DEL ORDEN DEL DÍA. d) DESIGNACIÓN LETRADO Y PROCURADOR EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 000087/2016.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Designar para la defensa y representación del Ayuntamiento de Santa Pola, al letrado Don José Ángel Bernal Ruiz y al Procurador Don Manuel Lara Medina en el Procedimiento Ordinario núm. 87/2016, debiendo seguir el citado procedimiento por todas sus instancias, Tribunales y recursos hasta la total sustanciación del mismo.

2º Dar cuenta del presente acuerdo al Ayuntamiento Pleno.”

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**Los acuerdos siguientes se incluyeron por error en el Orden del Día como DACIÓN CUENTA ACUERDOS, cuando se trataba de RATIFICACIÓN ACUERDOS.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 19 de febrero de 2016. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. c) CESIÓN DE USO DE SUPERFICIE A FAVOR DE IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U. PARA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

“1º Efectuar cesión de uso, a favor de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU., de “ parcela de terreno de forma rectangular de 2'5 x 3'76 m, con una superficie total de 9'40 m2,

lindante con la c/ Otilia y ubicada en la parcela de titularidad municipal, grafiada como "OS(2)" en el pliego de Cláusulas Administrativas que sirvió para la adjudicación del contrato de referencia; con la siguiente identificación:- Núm. 78 del Inventario de Bienes de esta Corporación, denominada Parcela dotacional Estación de Autobuses; con la finalidad de efectuar en la misma, la instalación de un Centro de Transformación de Energía Eléctrica, autorizando el emplazamiento y, por tanto, garantizando la permanencia de las instalaciones eléctricas mientras se utilice al destino de suministro de energía eléctrica, conforme a los planos de ubicación obrantes en el expediente.

2º Esta cesión de uso tiene carácter real y permanente, extinguiéndose automáticamente si se cesara la distribución de energía eléctrica a través de las instalaciones establecidas en la misma.

3º **IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A U.**, o la empresa que le suceda, no estará obligada en modo alguno, por la sola constitución de esta servidumbre al pago de canon, impuesto o tasa alguna.

4º Trasladar el presente acuerdo a la mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA SL, así como a IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. U. y al Negociado de Patrimonio de este Ayuntamiento, a los efectos de su correspondiente anotación en el Inventario de Bienes de esta Corporación; debiéndose acompañar la notificación del acuerdo, con plano de situación de la parcela en donde se ubica el Centro de Transformación.

5º ratificar el presente acuerdo en la próxima sesión que celebre el Ayuntamiento Pleno."

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**

3. JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. c) RATIFICACIÓN ACUERDOS. Junta de Gobierno Local del 26 de febrero de 2016. CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO. x) BAJA INVENTARIO CICLOMOTOR SERVICIO DE NOTIFICADORES.- Por el Sr. Secretario de dio lectura al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes citado en el que se dispone:

1º Declarar efecto no utilizable, a los efectos del art. 7º.4 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, el vehículo destinado al servicio de notificadores, cuyos datos son los siguientes:

VEHÍCULO	MARCA	MATRÍCULA	DESTINO
CICLOMOTOR	RODOSHON 50	C-3528-BPT	NOTIFICADORES

2º. Que por el encargado del Parque Móvil, se realicen las gestiones oportunas para proceder a la baja del citado vehículo, ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

3º Dar cuenta a la compañía de seguros BILBAO, a los efectos de que se anule la póliza núm. 1-95-3535404, formalizada para el citado vehículo y que se proceda al extorno de la parte proporcional del recibo liquidado (1º semestre), según se desprende del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 22/01/16.

4º. Ratificar el presente acuerdo en Pleno.

**El Ayuntamiento Pleno acordó ratificar el citado acuerdo.**



**4. DECRETOS ALCALDÍA.** a) DACIÓN CUENTA DECRETOS ALCALDÍA: DEL 23/02/2016 AL 17/03/2016.- Seguidamente por el Sr. Secretario se expuso que han estado a disposición de todos los miembros de la Corporación, los Decretos dictados por la Alcaldía-Presidencia durante los periodos comprendidos entre el 23 de febrero al 17 de marzo de 2016, numerados del 363 al 551 ambos inclusive.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. b) DACIÓN CUENTA DECRETOS ESPECÍFICOS.** Decreto núm. 393, de fecha 24 de febrero de 2016.- Seguidamente se dio lectura al Decreto reseñado en el que se dispone

**Primero.**- Designar a Doña Cristina Coves Jodar, como Representante Legal de este Ayuntamiento, para que comparezca anta la Sala de Audiencia de ese Juzgado, el próximo día 26/02/106, a las 09:30 horas, con objeto de asistir a la celebración del acto de Juicio Oral, en calidad de Testigo.

**Segundo.**- Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento.

**El Ayuntamiento Pleno quedó debidamente enterado.**

**4. DECRETOS ALCALDÍA. c) RATIFICACIÓN DECRETOS.**- No hubo.

**5. DACIÓN CUENTA RESOLUCIONES JUDICIALES.**- No hubo.

## **B) PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR.**

**6. REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.**- Se dio cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en al que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Igualdad en la que se expone que por la Concejalía correspondiente en la anterior Corporación, y actualmente, por la Concejalía de Igualdad, con el fin de avanzar en el logro efectivo de la igualdad entre géneros, llevando a la práctica el I Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres elaborado en el Ayuntamiento de Santa Pola, se ha elaborado el Reglamento para la Comisión de Seguimiento y Evaluación del a Igualdad; en dicho Reglamento se constituye la citada Comisión como un órgano colegiado, de carácter valorativo y consultivo, así como su régimen jurídico.

La comisión de Asesoramiento y Control del I Plan para la igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 2016, por unanimidad, acordó aprobar el Reglamento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad para el Ayuntamiento de Santa Pola, (nombre que

adopta la Comisión a partir de la aprobación del Reglamento ya que es el que le da el Plan de Igualdad aprobado).

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Aprobar inicialmente el **Reglamento de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad para el Ayuntamiento de Santa Pola** que a continuación se transcribe:

“Desde la consagración de la igualdad entre géneros como un derecho fundamental en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, los tratados internacionales y la normativa emanada de las instituciones Europeas han establecido la igualdad entre mujeres y hombres como uno de los principios básicos de las instituciones y de las normativas de ellas emanadas.

La Constitución Española de 1978 recoge en el artículo 14 el principio de igualdad entre géneros y establece en el artículo 9.2 la obligación y responsabilidad de los poderes públicos para hacer cumplir de forma efectiva este mandato constitucional.

El Título II del Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, de los Derechos de los valencianos y valencianas, en su artículo diez, dispone que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente, entre otras, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres en todos los ámbitos, en particular en materia de empleo y trabajo; protección social contra la violencia, especialmente de la violencia de género. Asimismo, su artículo once dispone que “la Generalitat, conforme a la Carta de Derechos Sociales, velará en todo caso para que las mujeres y los hombres puedan participar plenamente en la vida laboral, social, familiar y política sin discriminaciones de ningún tipo y garantizará que lo hagan en igualdad de condiciones. A estos efectos se garantizará la compatibilidad de la vida familiar y laboral”.

Ya en el año 2003, la Ley 9, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, estableció una serie de compromisos y previsiones en relación con la igualdad en los procesos de formación y promoción de puestos de trabajo o en la promoción interna, así como en relación con el acoso sexual o la utilización del lenguaje no sexista.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil, así como que la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico

Es en este marco en el que la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en su disposición adicional octava, incorpora al ordenamiento jurídico del empleo público la obligatoriedad de que las Administraciones Públicas elaboren y apliquen un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario.

El Capítulo II de esta misma Ley, dedicado a la Administración Local, establece como competencias de las entidades locales, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en el ámbito de sus competencias, la de remover los obstáculos que impidan o dificulten el respeto al principio de igualdad de mujeres y hombres en su ámbito territorial, y



establece como objetivo prioritario de las administraciones locales la elaboración y aprobación de Planes de Igualdad de Oportunidades.

En cumplimiento de lo establecido en las Normas, el Ayuntamiento de Santa Pola, por acuerdo Pleno de fecha 22 de diciembre de 2012, aprueba el Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el periodo 2012-2014

Para avanzar en el logro efectivo de la igualdad entre géneros, llevando a la práctica el I Plan de Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres elaborado, en el Ayuntamiento de Santa Pola, se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad. Su finalidad, composición y funcionamiento se regula por lo dispuesto en el presente Reglamento.

## **TÍTULO I. NATURALEZA**

### **Artículo 1. Naturaleza**

Se constituye la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad para el Ayuntamiento de Santa Pola como un órgano colegiado, de carácter valorativo y consultivo

### **Artículo 2. Régimen Jurídico**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad del Ayuntamiento de Santa Pola se regirá por las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, y de acuerdo, en todo caso con lo dispuesto en la Ley 3/2007 de 22 de marzo y el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 3. Adscripción**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad se adscribe a la Concejalía que tenga atribuidas competencias en Políticas de Igualdad, según la organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Santa Pola

### **Artículo 4. Ámbito de actuación y funciones**

1.- El ámbito de actuación de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad será el Ayuntamiento y todas sus dependencias, en todo lo referido a los principios de igualdad y no discriminación por razón de género, pudiendo recabar información y realizar propuestas y sugerencias a otras entidades públicas o privadas respecto a las políticas de igualdad.

2.- Son Funciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad las siguientes:

- a) Estudiar y ejecutar con las dependencias municipales afectadas los objetivos y actividades propuestas en el I Plan para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola.
- b) Impulsar y promover medidas y programas de actuación orientados a garantizar la igualdad de género en el ámbito del Ayuntamiento de Santa Pola y su incorporación al Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre hombres y mujeres del Ayuntamiento de Santa Pola
- c) Promover medidas y formular propuestas
- d) Realizar el seguimiento y evaluación de las diferentes acciones a desarrollar, según lo establecido por el Plan de Igualdad

e) Trabajar y colaborar con el aparato político, administrativo y sindical del Ayuntamiento para la aplicación de cuantas leyes y normas se hayan promulgado y favorezcan la igualdad.

f) Redactar, en caso necesario, los informes pertinentes al seguimiento.

g) Recopilar sugerencias y opiniones de la plantilla en los temas de género.

3.- Para el desarrollo de sus funciones, la Comisión podrá solicitar de los servicios administrativos del Ayuntamiento datos, informes y documentos obrantes en los mismos, especificando el asunto para el que sea preciso conocerlos. Los servicios requeridos facilitarán los datos con cumplimiento de la normativa reguladora en materia de protección de datos de carácter personal.

Las peticiones de información sobre asuntos concretos serán acordadas en el seno de la Comisión y solicitadas por conducto de la Presidencia.

## **TÍTULO II – COMPOSICIÓN**

### **Artículo 5. Composición**

#### **1.- Parte Política.**

La Presidencia siempre recaerá en la persona delegada de la Concejalía de Igualdad o en quien ésta delegue.

Las vocalías siempre estarán compuestas por las personas representantes de las diferentes fuerzas políticas con representación municipal y que sean miembros de la Mesa de Negociación y una de ellas por la persona delegada de la Concejalía de Personal o en quien ésta delegue.

En aquellos grupos formados por un solo miembro, en caso de ausencia del mismo, podrá acudir una persona invitada por la Presidencia, con voz pero sin voto.

#### **2.- Parte Sindical**

Una persona representante por sección sindical legalmente constituida y que forme parte de la Mesa General de Negociación.

Cada persona representante de cada uno de los sindicatos podrá acudir a las sesiones acompañada de una persona asesora.

a) Secretaría: Secretaria/o del Ayuntamiento de Santa Pola o persona funcionaria en quien delegue.

b) Asesora técnica en materia de igualdad. Persona técnica de la concejalía.

Además de lo establecido en el Dictamen de la Mesa de Negociación, se acuerda que la secretaria tenga como sustituta a una persona perteneciente al negociado de bienestar social.

c) Podrán asesorar a la Comisión y o a los/as miembros, con voz pero sin voto, técnicas/os municipales que desempeñen funciones relacionadas con las materias objeto de este órgano, a propuesta del/a titular de la competencia y cualquier persona, invitada por las personas miembros de la Comisión, con acreditada competencia en la materia a tratar.

d) No podrán ser miembros de la Comisión las personas físicas condenas por sentencia judicial o con expediente disciplinario por acoso, discriminación y/o violencia de género.



e) La composición de la Comisión siempre y en todo caso será paritaria con respecto al género.

#### **Artículo 6.- Derechos y deberes.**

1.- Serán derechos de las personas miembros de la Comisión Municipal de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad:

- a) Asistir a las reuniones de la Comisión.
- b) Presentar propuestas y sugerencias a la Comisión.
- c) Solicitar información de interés relativa a los asuntos de la Comisión, a través de su Presidente/a.

2.- Serán deberes de las personas miembros de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad.

- a) Respetar y cumplir el presente reglamento, así como los acuerdos y disposiciones que la Comisión adopte dentro del ámbito de su competencia.
- b) Asistir a las sesiones a que sean convocadas.
- c) Mantener correctamente informado al colectivo o sector que representan.
- d) Ejercer los cometidos que les asignen.

### **TÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO**

#### **Artículo 7. Órganos de Gobierno.**

Los órganos de gobierno de la Comisión son: el Pleno de la Comisión y la Presidencia.

#### **Artículo 8. El Pleno de la Comisión**

El Pleno de la Comisión es el órgano superior de deliberación y decisión de la Comisión, integrado por todas las personas miembros de la misma. Sus funciones son:

- a) Conocer el proceso de ejecución del I Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Santa Pola.
- b) Proponer actuaciones a desarrollar para el logro de la Igualdad entre Géneros siguiendo los objetivos y áreas del I Plan para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Santa Pola
- c) Aprobar el programa anual de actividades a desarrollar por la Comisión, así como la memoria anual de actividades.
- d) Aprobar la constitución de Comisiones o Grupos de Trabajo, para el estudio de temas concretos relacionados con el ámbito de actuación de esta Comisión, a iniciativa de la Presidencia y/o a petición de la mayoría de sus miembros.
- e) Valorar los informes y/o estudios elaborados por las Comisiones o Grupos de Trabajo que a tal efecto se constituyeran.

#### **Artículo 9. Presidencia**

Son funciones de el/la Presidente/a de la Comisión:

- a) Ostentar la representación de la Comisión
- b) Formar el orden del día, convocar las sesiones del Pleno de la Comisión y presidirlas, moderando el desarrollo de los debates.
- c) Resolver cualquier asunto que por su carácter urgente e inaplazable, así lo aconsejare, sin perjuicio de dar cuenta en la siguiente sesión que celebre el Pleno de la misma.
- d) Las demás funciones que le sean encomendadas o delegadas por el Pleno la Comisión.

#### **Artículo 10. Secretaría de la Comisión**

El nombramiento de el/la Secretario/a del Pleno de la Comisión se efectuará entre el personal administrativo del Negociado de Bienestar Social y sus funciones serán:

- a) Trasladar las convocatorias de las sesiones de la Comisión, por orden del Presidente.
- b) La redacción y autorización de las actas de la Comisión, así como la expedición de certificaciones de los acuerdos.
- c) Las demás que le sean encomendadas por el Presidente o Pleno.

#### **Artículo 11. Comisiones de Trabajo.**

Se podrán crear Comisiones de Trabajo de carácter técnico y administrativo, con la forma de organización y funcionamiento que se estimen oportunas por el Pleno de la Comisión, pudiendo participar en las mismas, instituciones, entidades o personas distintas de las representadas el mismo. Estas comisiones ejercerán las funciones que les encomiende o delegue el propio Pleno de la Comisión.

#### **Artículo 12. Funcionamiento de la Comisión**

La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al semestre. Podrá asimismo reunirse con carácter extraordinario a propuesta de la Presidencia o a solicitud de dos tercios de sus miembros.

La convocatoria ordinaria se realizará con una antelación mínima de siete días hábiles, con expresión de los puntos a tratar en el orden del día. Se remitirá a todas las personas miembros del Pleno de la Comisión mediante correo electrónico. Las extraordinarias se convocarán con un plazo de entre 3 y 5 días.

Quedará válidamente constituido cuando haya sido convocado según las normas establecidas y se hallen presentes la mitad más una de las personas miembros, en primera convocatoria, y en segunda, media hora después, con un mínimo de un tercio de miembros asistentes. Las iniciativas y propuestas que se presenten al Pleno de la Comisión para su estudio y deliberación, deberán presentarse por escrito al menos con cinco días hábiles antes de la convocatoria del Pleno, dándose obligado traslado de las mismas a cada una de las personas miembros de la Comisión, junto con la correspondiente convocatoria.

#### **Artículo 13. Adopción de acuerdos.**

Los acuerdos del Pleno se adoptarán por mayoría simple de las personas miembros presentes. En caso de empate, dirimirá el voto de calidad por parte de la Presidencia.

#### **Artículo 14. Modificación o disolución de la Comisión.**

La modificación parcial o total de estos Estatutos, así como la disolución de la Comisión, corresponderá al mismo órgano municipal que lo ha creado, previo dictamen la Comisión de Seguimiento y Evaluación de la Igualdad.

#### **Disposición final única. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor tras la aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Santa Pola.”

**SEGUNDO.**- Exponer al público en el Tablón de Edictos y en el BOP de Alicante durante el plazo de treinta días, a efectos de presentar reclamaciones.

**TERCERO.**- Trascurrido dicho plazo, si no se han presentado reclamaciones, el Reglamento se entenderá aprobado definitivamente, debiéndose publicar íntegramente en el BOP.





**7. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.-**

Seguidamente se dio cuenta de la Propuesta de la Alcaldía, en la que se expone que una vez aprobado el Reglamento de la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, en cuyo Título II se establece la composición del mismo, y de conformidad con el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, relativo a la designación por el Pleno de representantes en Órganos y Organismos participados por el Ayuntamiento, se propone al Pleno la adopción del acuerdo pertinente.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Designar a los siguientes representantes municipales en la COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA IGUALDAD PARA EL AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA:

**PRESIDENCIA:** Concejalía de Igualdad: Don Samuel Ortiz Pérez.

**VOCALES:**

**PARTIDO POPULAR:** Doña Ana María Blasco Amorós.

**P. SOCIALISTA**

**OBRERO ESPAÑOL:** Don Antonio Pomares Catalá.

**COMPROMIS PER**

**SANTA POLA:** Doña Ana Antón Ruiz.

**CIUDADANOS:** Doña Eva Mora Agulló

**SI SE PUEDE:** Doña María Mercedes Landa Sastre.

**SUPLENTE:**

**Presidencia:** Concejalía de Acción Social: Don Lorenzo Andreu Cervera.

**Vocales:**

**PARTIDO POPULAR:** Doña Encarnación Mendiola Navarro.

**P. SOCIALISTA**

**OBRERO ESPAÑOL:** Doña María Dolores Tomás López.

**COMPROMIS PER**

**SANTA POLA:** Don Francisco Vicente Carbonell García.

En aquellos grupos formados por un solo miembro, en caso de ausencia del mismo, podrá acudir una persona invitada por la Presidencia, con voz pero sin voto.

**Antes de tratar el siguiente punto abandona el Salón de Sesiones la Sra. Tomás López.**

**8. DON TOMÁS MANUEL CHACOPINO ALDEGUER, COMPATIBILIDAD SEGUNDA ACTIVIDAD EMPRESA PRIVADA.-** Por el Sr. Secretario se dio lectura al

dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen Interior en la se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Personal en la que se expone que con fecha 28 de Enero de 2016(Reg. Entrada núm.:201600005113) don Tomás Manuel Chacopino Aldeguer, funcionario interino que presta sus servicios como operario de Electricidad, presenta instancia solicitando compatibilidad para ejercer segunda actividad en una empresa privada como profesor de música.

Visto el informe de la Jefa del Negociado de Personal en el que se indica que el artículo 16.4 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, establece “Asimismo, por excepción y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en los artículos 1.º 3, 11, 12 y 13 de la presente Ley, podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad “

Así mismo se indica que don Tomas Manuel Chacopino Aldeguer, percibe un complemento específico mensual de 306,55 euros, y un sueldo base de 548,47 euros, por lo que el complemento específico supera el 30% del sueldo base (164,54 €).

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total diecinueve **ACORDÓ:**

Desestimar la solicitud de compatibilidad de don Tomás Manuel Chacopino Aldeguer, funcionario interino de este Ayuntamiento, que presta sus servicios como operario de electricidad, para trabajar como profesor de música en una empresa privada.

**Se incorpora a la Sesión la Sra. Tomás López.**

## **C) HACIENDA, CONTRATACIÓN PATRIMONIO Y ESPECIAL DE CUENTAS.**

**9. DETERMINACIÓN CANON INICIAL ESTACIÓN DE AUTOBUSES Y ZONA COMPLEMENTARIA.**- Por el Sr. Secretario se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2016 en la que por mayoría se dictaminó favorablemente la Propuesta de las Concejalías de Hacienda y Contratación en relación con el canon a pagar por la concesión de la Estación de Autobuses Santa Pola, en la que se expone que a la vista de la solicitud formulada por el Concesionario, el informe emitido por la Técnico de Administración General y el informe de la Intervención municipal, en caso de que se resuelva conforme a lo informado se propone la adopción del acuerdo señalado en la Propuesta.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.**- Estimar parcialmente el Recurso presentado por la Mercantil ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE SANTA POLA, S.L.U. en los puntos 2º y 3º de su solicitud, fijando el canon a percibir por el Ayuntamiento, hasta la percepción por el Concesionario de canon por uso de la Estación de Autobuses, en 15.789,15 €.



**SEGUNDO.**- Considerar realizado el pago del primer semestre con el ingreso de 10.000 € del día 3/02/2016, hasta el importe de 7.894,58 €, aplicando la diferencia de 2.105,42 € a cuenta del segundo semestre.

**TERCERO.**- Notificar el presente acuerdo a la Empresa Concesionaria.

**10. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el 15 de marzo de 2016 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente el Informe de la Intervención Municipal en el que se expone que existiendo facturas procedentes de ejercicios anteriores conformados por los Sres. Concejales y por los Encargados de los Servicios que no pudieron ser tramitadas, se presentan ante el Pleno municipal para que considere la procedencia del reconocimiento de crédito a los proveedores, siendo, en tal caso, aplicadas a las partidas correspondientes del Presupuesto vigente, conforme autoriza el art. 26.2.c. del R.D. 500/900 de 20 de abril.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Aprobar la Relación núm. 0/2016/0115, por un importe de 3.117,66 €, que empieza por una a favor de Talleres Iglesias Campello SL, por un importe de 235,95 €, y termina con otra a favor de Farmacia Canales, C.B., por un importe de 1.079,40 €. Facturas presentadas en 2016.

**11. PROYECTO DE RENOVACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA AVDA. DE RONDA (entre las c/Cartagena y Consueta).**- Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria celebrada el 18 de marzo de 2016 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Infraestructura en la que se expone que mediante Decreto de la Alcaldía núm. 97 de 18/01/16, fue declarado de urgencia el expediente administrativo, relativo a la necesidad de proceder con la mayor celeridad a la redacción del Proyecto Técnico de “Renovación de la Red de Suministro de agua potable en la Avda. De Ronda, tramo comprendido entre las c/ Cartagena y Consueta”; formulándose encargo para la redacción del mismo a la mercantil adjudicataria de la gestión del suministro de agua potable, HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LEVANTE SA.

Con fecha 08/02/16, por la Sra. Ingeniero Técnico de Obras Públicas y Técnico de este Ayuntamiento, se informó favorablemente el proyecto de referencia, manifestándose en el sentido de “.. se considera que las necesidades que han motivado estas obras serían la ampliación de la capacidad de las conducciones o instalaciones o establecimiento de otra nueva.”

*Emitidos los informes correspondientes, fue sometido al Pleno de la Corporación, de fecha 11/02/16 siendo retirado del orden del día.*

*Por la reseñada mercantil, con fecha 01/03/16 y registrado al num. 201600008854, se formula escrito, en el que se concluye que:*

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato prevé la posibilidad de que la empresa concesionaria ejecute las obras de renovación de instalaciones del abastecimiento, amortizadas o no, siempre que dichas obras se financien con el Fondo de Renovación de Instalaciones.

La ejecución de las obras por la empresa concesionaria genera un importante ahorro en el importe total de las obras y una garantía adicional de su adecuada ejecución.

*Habiéndose solicitado informe al Sr. Letrado Asesor de esta Corporación, D. Natalio Noales, ha sido emitido informe con fecha 15/03/16, en el que, entre otros aspectos, se cita:*

- .. en este contrato concreto.... se contemplan expresamente los objetos previstos en las letras a) y b) del artículo 114.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de manera que la adjudicación directa al concesionario del tipo de obras analizadas **no supondría vulneración del interés público** ... por así venir expresamente por el pliego, el contrato y la legislación aplicable.

- .. interés público en sentido estricto, como interés público municipal, consiste en soportar la ejecución de infraestructuras públicas, con el menor coste posible.

*En base a cuanto se cita en el informe de referencia, se concluye por el Sr. Letrado Asesor que: .. autorizar a la concesionaria la ejecución de las obras, consistentes en reparación y sustitución de redes de agua potable en calles Cartagena y Consueta, con cargo al denominado “Fondo de Renovación”, siempre y cuando resulte más acorde con el interés público municipal, en el sentido de suponer un menor coste.”*

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra la Sra. Mora Agulló indicando que le gustaría justificar que vaya a abstenerse en la votación de este punto. Si bien considera que la acometida es necesaria para el pueblo ya que es una infraestructura que tiene más de treinta y cinco años de antigüedad, queda claro que el dictamen de la Comisión es el más ventajoso, económicamente hablando, para el Ayuntamiento puesto que se ahorrarían los gastos de redacción del Proyecto, del IVA, de beneficio industrial entre otros, sin bien el Pliego de condiciones por el que se rige esta obra, indica que el Ayuntamiento asume la renovación de las instalaciones amortizadas. Las instalaciones que se van a sustituirse son de fibrocemento, cuya amortización según la normativa se establece en treinta años. Esta acometida tiene ya treinta y cinco por lo tanto sería el Ayuntamiento y no la empresa la que en su opinión tendría que asumir la renovación de estas instalaciones. Habiendo transcurrido estos treinta y cinco años, cree que correspondería la correspondiente licitación aunque si bien es cierto que sería más costosa para este Ayuntamiento.

El Sr. Soler Sempere, hace uso de la palabra para explicar que el contrato dice específicamente que se debe de regir por la fecha en la que se firmó este contrato que es de la antigua Ley. El motivo por el que se ha discutido este punto, ha sido porque ha habido posiciones que dicen que según el Pliego se debe regir por la nueva Ley. Están convencidos de que esta reparación o renovación se rige por la antigua Ley de antes de la firma del contrato y así lo establece que todos los procedimientos posteriores se deben regir por esa Ley con lo cual queda perfectamente establecido.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, con once votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no adscritos) y nueve votos de abstención (8 PP y 1 Ciudadanos) por mayoría **ACORDÓ:**



**PRIMERO.-** Autorizar a la mercantil HIDRAQUA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA DE LEVANTE SA., para ejecutar las obras de “Renovación de la Red de Suministro de agua potable en la Avda. De Ronda, tramo comprendido entre las c/ Cartagena y Consueta”.

**SEGUNDO.-** Que con carácter previo a la ejecución de las obras, la mercantil concesionaria antes reseñada, deberá proceder a la presentación del correspondiente proyecto técnico de las obras necesarias para la renovación de las instalaciones de abastecimiento del agua potable, en las condiciones que se indican por la mercantil, en su escrito de 01/03/16, en cuanto se refiere a “ ... la ejecución de los elementos accesorios de la obra que no tienen cabida en el objeto del contrato formalizado entre el Ayuntamiento de Santa Pola e Hidraqua, como son la instalación de farolas y jardinería...” que si debe estar prevista su infraestructura; todo ello, con el fin de su aprobación por el órgano competente.

## **12. MODIFICACIÓN CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y COMPENSACIÓN PLUS VALÍA DEL SECTOR-1 DEL CJ-5.-**

Por el Sr. Secretario se dio lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión extraordinaria-urgente celebrada el 18 de marzo de 2016 en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la propuesta de la Concejalía de Hacienda en la que se expone con fecha 29 de julio de 2004 se suscribió entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la A.I.U Ciudad Jardín del Sector 1 del CJ-5 del PGOU de Santa Pola convenio urbanístico, mediante el que este Ayuntamiento se comprometía a tramitar una modificación puntual del PGOU para posibilitar el aumento de densidad del sector; por su parte, la A.I.U. se obligaba al pago de 6.010.121,04 euros en concepto de participación pública en las plusvalías generadas. De dicha cantidad consta según el Informe emitido por Intervención el ingreso de 2.550.000 euros, quedando el resto pendiente.

Con fecha 13 de febrero de 2012 D. Justo Antonio Quesada Molina presenta escrito en nombre de la mercantil Monte y Mar Santa Pola, S.L. (esta mercantil sustituye por subrogación a la A.I.U.), mediante el que solicita la modificación del convenio del Sector 1 del CJ5, concretamente reduciendo la cantidad a la que la agrupación se comprometió habida cuenta de la disminución de la venta de viviendas. Dicha petición no ha sido resuelta a fecha de hoy.

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 24 de julio de 2015 se requirió a la mercantil para el pago de la cantidad pendiente del convenio, de acuerdo con el Informe emitido por el Sr. Letrado Asesor en el que se concluía la plena vigencia y exigibilidad el convenio urbanístico. Dicho acuerdo fue recurrido en reposición por la empresa con fecha 4 de diciembre de 2015.

Tras el requerimiento de pago por parte del Ayuntamiento de Santa Pola y, concretamente, desde que este Concejal asume las competencias en materia de Hacienda se han mantenido diversas reuniones con los representantes de Monte y Mar Santa Pola, S.L., sesiones de trabajo que culminaron con la formalización del acta de fecha 26 de enero de 2016 suscrita por ambas partes y mediante la que manifiestan su conformidad y aceptación de la vigencia del convenio, la inexistencia de causa de nulidad del mismo, la renuncia al recurso

de reposición interpuesto por parte de la mercantil al requerimiento de pago así como la modificación del convenio previo ofrecimiento de garantías adecuadas.

El contenido de dicha acta ha sido informado por el Sr. Letrado Asesor, la Sra. Jefa del Servicio Jurídico, la Sra. Arquitecta Municipal, el Sr. Arquitecto Municipal y la Sra. Interventora Municipal; contenido que coincide con la presente propuesta. Dichos informes constan en el expediente administrativo.

Por ello y, de acuerdo con los antecedentes citados se propone la adopción de los acuerdos pertinentes.

Abierto el turno de intervenciones hizo uso de la palabra el **Sr. Soler Martínez** indicando que *“La política es el arte de buscar problemas, encontrarlos, hacer un diagnóstico falso y aplicar después los medios equivocados”*, no es suyo es de Groucho Marx y lo dice como colación precisamente del despropósito en que se ha sumido un convenio firmado en el 2004. Opina sinceramente que con esta modificación a este Convenio se da fin a ese despropósito político-económico, de resultados lesivos para las arcas municipales y por ende para todo el pueblo de Santa Pola. Nunca, y remarca lo de nunca, de la firma de ese convenio el Sr. Zaragoza, ni sus sucesivos gobiernos han manifestado su intención de cobrar dicha deuda tal y como lo demuestra la inexistencia de documento alguno que así lo justifique a pesar de los reiterados requerimientos por parte de Intervención. Las cantidades ingresadas han sido de “motu proprio” por parte de la constructora como así lo demuestra los ingresos correspondientes a los años 2006, 2007 y 2009. Incluso el 24 de junio de 2009, la Propuesta de la Concejala de Hacienda solicitaba el ingreso a cuenta del Convenio de una cantidad de 125.326,02 euros como resultado del 50% de una licencia de obra retirada. Sin embargo la Junta de Gobierno no aceptó la propuesta y por consiguiente privaron al pueblo de Santa Pola de esa cantidad de dinero. Incluso en febrero del 2012 la constructora presentó escrito de liquidación, de autoliquidación con unos valores acordes con la penosa situación económica del mercado inmobiliario de la época. Pues bien, a pesar de todo, de todos los informes favorables, tanto de la Arquitecta Municipal, la Jurídica y otro informe más, y sin embargo no cobraron. A posteriori se plantea por parte del Ayuntamiento la posibilidad de creación de nulidad del Convenio, cuando a lo que se venía era a pagar la deuda.

Continúa explicando que esta actitud mantenida en el tiempo por parte de los sucesivos equipos de gobierno del Sr. Zaragoza, de falta de celo, precisamente en su deber de velar por los intereses municipales a los que representaban queda patente, ante la total ausencia de documento alguno que testifique o demuestre la voluntad de cobro. El sumun del despropósito se demuestra como para justificar la falta de defensa de los intereses públicos se escuda en informes jurídicos contradictorios, a posteriori de la situación anterior.

Desde que el nuevo equipo de gobierno tomó las riendas municipales uno de los objetivos prioritarios fue evitar el quebranto económico que la corporación anterior estaba causando, quiere creer, por incompetencia, al pueblo de Santa Pola y a sus ciudadanos con la deuda pendiente de la constructora MASA.

Puede decir que han sido meses de largas negociaciones en las que las partes negociadoras han tenido que renunciar a algunas pretensiones iniciales por ambas partes. Cree que todo ha sido en pro de conseguir un acuerdo satisfactorio para ambos, tanto para el Ayuntamiento como para la constructora. Con el presenta acuerdo queda reconocida y fijada



la deuda, un plazo de pago acorde con el tiempo y la situación y un aval sobre la misma, cosa que era inexistente, al tiempo que se actúa con justicia al fijar las plusvalías a las condiciones actuales del mercado inmobiliario. Para acabar cita de Victoria Camps que dice “La democracia necesita una virtud, que es la confianza. Sin su construcción no puede haber una auténtica democracia”

Interviene el **Sr. Zaragoza Fernández**, explicando que el Ayuntamiento de Santa Pola y el Equipo de Gobierno que en ese momento tenía la responsabilidad de gobernar, nunca ha renunciado a cobrar el máximo posible del convenio establecido con esa empresa. De hecho, esa empresa ha venido pagando hasta un total de 2.550.000 euros. Y lo paga por las plusvalías, que ese es el concepto por el cual se establece el convenio y esas cantidades económicas con respecto a los metros construidos ahora mismo sale que ha pagado más que las plusvalías que ha generado. Además el convenio en cuanto a derechos de cobro sigue vigente e indudablemente con el cambio de las Leyes, cuando las Leyes cambian, todo lo que conlleva además unido a la crisis, también produce una modificación. Quebranto no se ha producido ni se produce en este momento, no se produce ningún quebranto puesto que la Ley sí establece el equilibrio económico porque el Ayuntamiento ni un particular se puede enriquecer de forma ilícita. Por lo tanto, de eso es de lo que se está hablando. Continúa explicando que reuniones se han mantenido en esas negociaciones que se han mantenido con la empresa, precisamente y además en los momentos más complicados que es cuando la crisis azota a la sociedad y también por supuesto a las empresas. Y por lo tanto la cantidad resultante ahora mismo de menor cuantía por la pérdida de esas plusvalías va en el mismo sentido y en las mismas cantidades de lo que se estaba negociando antes de que llegara el nuevo equipo de gobierno. De hecho el expediente que se trae al Pleno viene casi con los mismos informes técnicos y con la misma cantidad económica resultante. La variación es que el Equipo de Gobierno actual lo trae y lo van a apoyar, y si lo hubiéramos traído ellos, en su momento y hubiera estado aquí el actual equipo de gobierno, seguramente el predicamento hubiera sido distinto, como si se estuviera regalando algo a alguna empresa. Esa es la única diferencia. En este expediente, se dirige al Sr. Soler, no había ninguna otra solución, puesto que esa ley cambió y cambió a favor de las empresas que pueden construir los mismos metros pero en casas de menor tamaño, que es el objetivo de ese convenio y las cantidades económicas son exactamente las mismas. Y por lo tanto les parece bien lo que se trae aquí al Pleno el expediente, y les parece bien que le pongan una fecha tope de cobro. Pero que quede bien claro que seguía y sigue vigente el derecho a cobro de las cantidades por las plusvalías que se pudieran generar. Y efectivamente había informes que eran contradictorios. Informes que decían que podíamos ir avocados a un contencioso que de podía perder y entonces tendrían no sólo dejar de cobrar lo que estaba pendiente, sino devolver la cantidad que el Ayuntamiento ya había cobrado. Por eso es bueno negociar, por eso es bueno llegar a unas cantidades económicas que sean razonables, que mantengan el equilibrio económico y que se adapten a una legalidad. Ese es el fondo de la cuestión, eso es lo que el actual equipo de gobierno ha finalizado de hacer y eso es lo que van a apoyar.

El **Sr. Soler Martínez** interviene diciendo que su capacidad de pasmo la tiene cubierta, porque si no desde luego la pondrían a prueba en cada Pleno. Señala que el Sr. Zaragoza lo ha explicado muy bien, pero no es verdad. Y cuando no se dicen las cosas como

realmente son, no es verdad y además se miente, aunque pueda sonar bien, ha sonado muy bien, a él le ha gustado, la presentación, nudo y desenlace de todo su “speech”, fantástico, no pondría ninguna pega. Pero hay un inconveniente, y es que la realidad es tozuda, es tan tozuda que él trae documentos, y le pregunta “¿trae usted algún papel que refrende lo que usted está diciendo?” Porque le puede decir, aquí y empezando desde el 2008, nueve requerimientos de Intervención, y le dice que empieza en el 2008 porque la constructora paga de motus propio y da exactamente igual lo que está construyendo, si el convenio a su plena satisfacción y en aquellos momentos existía muy buena construcción, pero aquí los requerimientos son de cobro. Le señala al Sr. Zaragoza que no tiene ni un solo documento que avale lo que está diciendo. No han reclamado nunca la deuda, es más, acaba diciendo que le parece muy bien el nuevo convenio y la modificación, entonces le pregunta que por qué no cobró en el 2012. Hubiesen ganado unos años y el Ayuntamiento hubiese contado con un dinero que seguro que en aquella época hacía muchísima falta en las arcas municipales, sobre todo para servicios sociales. Vuelve a preguntar al Sr. Zaragoza que por qué no lo hizo, y le indica que porque no había voluntad de cobrar. Le insta a que demuestre un solo documento que ampare lo que dice. Él, sí le puedo decir que tan pronto tomó posesión, en julio tenía un requerimiento de cobro y le da exactamente igual, tiene una deuda, la tiene que cobrar como hace cualquiera de los que están en el Pleno. Inmediatamente la empresa lee plantea lo que el anterior equipo le planteó. Eso de la inmunidad, esas pistas se las dan ustedes con un informe a posteriori de cuando el señor viene a pagar. Continúa diciendo que el señor en el 2012 no vino a declarar nulo el convenio, y le pregunta si sabe por qué, y indica que porque esa extemporáneo, ya había caducado en el caso en que hubiesen querido hacer esa nulidad y le pregunta si sabe por qué indicando que es porque el señor con sus reiterados pagos o ingresos reconoce el convenio en su plena legitimidad, sino, no hubiera pagado. Si la Ley valenciana es de 2006 y el último pago de este señor es del 2009, por lo tanto, ¿qué cuento está contando aquí? Y le repite que la presentación que ha hecho de su discurso no le va a poner ninguna pega, pero que lo refrende con una prueba. Le indica que monta una película y que no es verdad. Lo cierto y evidente es que ante todos los requerimientos no hicieron nada, ninguna de las corporaciones que el Sr. Zaragoza ha presidido. Nada. La voluntad de cobro se ha manifestado ahora y se alegra muchísimo que estén de acuerdo en cobrar la deuda.

El **Sr. Zaragoza Fernández** vuelve a hacer uso de la palabra para explicar que la Interventora habrá hecho los requerimientos que haya creído necesario y además es su obligación hacerlo. La interpretación que la Interventora hace del convenio también es una obligación suya hacerla. La interpretación de los Servicios Jurídicos del Ayuntamiento de Santa Pola, también hacen su interpretación. Ella tiene una interpretación y los Servicios Jurídicos tienen otra interpretación. Ella piensa que se puede cobrar todo el dinero del Convenio y los Servicios Jurídicos dicen una cosa distinta. Y no es que el Equipo de Gobierno no le haga caso, sino que ella misma está presente cuando se comenta esto que le estoy comentando él. No tiene documentos porque cuando se marchó de aquí del Ayuntamiento no se llevó ningún documento. Faltaría más. Porque los documentos son del Ayuntamiento de Santa Pola, por lo tanto el Sr. Soler Martínez sí tendrá todos los documentos pero él no tiene ninguno porque como no se los llevó, pues no los tiene. El Sr. Soler Martínez tiene un expediente que está conformado y está completo y tendrá los informes jurídicos





pertinentes que haya habido. Deben estar todos los informes jurídicos. Tras su lectura, podrá ver quién está equivocado. Lo que sí que le puede asegurar es que el que le está hablando no está mintiendo, está contando las cosas como son. Esas negociaciones en plena crisis por esas plusvalías que habían variado, porque en el 2008 estaban en una crisis, franca, los que estaban gobernando y los ciudadanos que también estaban padeciendo esa crisis se acordarán perfectamente de la situación económica y el desempleo que se estaba generando. Por lo tanto lo que le está contando es la veracidad de los hechos y si lo quiere interpretar de otra forma es una decisión suya pero, documentos encima de la mesa no tiene porque no se llevó ningún documento a su casa y esos documentos son del Ayuntamiento de Santa Pola. Le indica que no cuenta cuentos, no tiene ninguna intención ni le produce ningún beneficio contarle al Sr. Soler Martínez cuentos, lo único que le produce una satisfacción es el haber podido defender los intereses del Ayuntamiento de Santa Pola y de las personas que viven en ella, porque eso es lo que les motivó a venir y eso es lo que les sigue motivando a seguir estando en la Corporación y no otra cosa porque no puede ser. Las cantidades económicas que finalmente quedan en este expediente que van a aprobar ahora son las cantidades económicas con las reducciones de ese 19,50% que finalmente se reduce que es lo justo, donde se guarda ese equilibrio, donde se guarda esa paridad económica para que nadie pueda resultar dañado y se renuncia a ese contencioso que pondría en peligro al Ayuntamiento de Santa Pola a tener que devolver la cantidad económica cobrada, no cobrar lo que tiene, y además posiblemente pagar intereses y eso es lo que quisieron evitar y eso es lo que el actual Equipo de Gobierno está evitando también por eso están de acuerdo con el planteamiento que están haciendo y votarán a favor.

Interviene nuevamente el **Sr. Soler Martínez**, y le dice al Sr. Zaragoza Fernández que si ha sido aquí Alcalde durante doce años, no le diga lo de los informes porque tiene tanto acceso a los informes como él mismo. Sólo basta con que tenga la voluntad de querer verlos. Ha traído la copia para él. Pero a fecha 13 de mayo de 2012, cuando se presenta por parte de la constructora el querer pagar el informe de la jefa jurídica dice que es acorde. Y le pregunta qué le está contando. A posteriori hay otro informe en el que se plantea ciencia ficción: “en el supuesto de que esta noche cayera un satélite aquí y se rompiera el edificio y muriésemos no iríamos a la procesión del Miércoles Santo, luego mañana Jueves Santo tampoco habría asistencia de la Corporación”. Eso es ciencia ficción, le indica al Sr. Zaragoza, y le pide un poco de seriedad que están allí dando cuentas al pueblo de Santa Pola. Y lo que es cierto es que el informe jurídico era tan favorable a cobrar como el de la Arquitecta Municipal y avalado por los requerimientos de Intervención. A posteriori no sabe por qué, y eso se lo tiene que explicar el Sr. Zaragoza que era el que mandaba, por qué no cobra. Insiste en que un señor que quiere pagar, una deuda que se tiene, unos informes favorables y roncabolescamente después les plantean la ciencia ficción. Y le indica que eso no es serio. Ya que parece que dice el Sr. Zaragoza que no tiene acceso a los documentos, él le hace una copia y además numeraditos para que no tenga que sufrir mucho en todo esto, para que los siga y pueda explicar por qué narices el pueblo de Santa Pola no cobró, que por otra parte es de agradecer, porque además la cantidad gracias a que esto se ha modificado va a ser mayor que en el 2012. Lo que sí que tienen que tener claro es que podrán auto justificarse como quieran, pero es la prueba más palmaria que ha visto en su vida de una incapacidad en una

negociación o en una redacción de un documento de compraventa, o de un convenio, lo más espectacular es que seis millones de euros se dilucidaran en dos páginas a una cara. Esto se hace en primero de carrera de económicas y le ponen una calabaza que no vuelve ya en el curso siguiente.

El **Sr. Zaragoza** indica que la cantidad económica que estará en ese documento posiblemente sea muy inferior a la cantidad económica que se está trayendo en este expediente, y es precisamente porque no estaban de acuerdo con esa cantidad económica que está diciendo la empresa que quiere pagar, es precisamente por eso por lo que no aceptaron esa cantidad económica y es precisamente por eso por lo que se piden los informe técnicos necesarios para ver en qué posición y qué cuantía económica es la que debemos de cobrar. Es precisamente por eso, lo que pasa es que el Sr. Soler Martínez con su incapacidad lo traduce como que no se quería cobrar y además de forma tendenciosa. Por eso le ha dicho en su intervención anterior que hace una interpretación muy personal, pero precisamente porque no estaban de acuerdo con esa cantidad es por lo que no cobraron esa cantidad, porque querían cobrar más. Es precisamente por eso. Y después estaban las condiciones en que querían pagar que también es algo que se tiene que negociar y por eso se mantienen esas reuniones y esa es la explicación que indudablemente no concuerda con la del Sr. Soler. Él no ha dicho que no estén a su disposición los documentos, eso lo ha dicho el Sr. Soler. Él no ha dicho eso. Ha dicho que no tiene los documentos que tiene él porque yo no se llevó ningún documento. Ya sabe que puedo optar a los documentos y los puede solicitar a la alcaldía para que se los pueda proporcionar, dependiendo de qué documentación, ya lo sabe. Dice que tiene todo el expediente con toda la información y le dice que si lo tiene, que lo lea porque ahí está la respuesta a todas las preguntas o la mayoría de las que está haciendo. Eso es lo que ha dicho, no que no esté a su disposición todo el expediente.

El **Sr. Soler Martínez** finaliza diciéndole al Sr. Zaragoza que presente aquí un documento en el cual reclamaba o le dice que miente en público.

Le contesta el **Sr. Zaragoza** señalando que teniendo toda la información que tiene y aseverando lo que acaba de aseverar aquí en este Pleno la única persona que está mintiendo en este momento es él.

La **Sra. Alcaldesa** indica que el Concejal de Hacienda tiene toda la documentación y cree que la prueba está encima de la mesa. Cuando un Ayuntamiento tiene la capacidad de cobrar y la empresa quiere pagar, está en la obligación de cobrar.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación del CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y COMPESACIÓN DE PLUSVALÍAS DEL SECTOR 1 DEL SECTOR CJ5 DEL PGOU DE SANTA POLA, suscrito con fecha 24 de julio de 2004 con la A.I.U. Ciudad Jardín, ahora sustituida por la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L.

El documento de formalización de la modificación del convenio tendrá el siguiente contenido:

*“En Santa Pola, a..... de ..... de.....*  
**REUNIDOS**



**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
**AJUNTAMENT DE SANTA POLA**

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – www.santapola.es

*De una parte, Dña. Yolanda Seva Ruíz, en nombre y representación, como Alcaldesa-Presidente, del AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA, autorizada para la firma del presente documento en virtud de Acuerdo Plenario de fecha.....de ..... de 2016 y asistida por el Sr. Secretario Municipal, D. Antonio Sánchez Cañedo, que da fe del acto.*

*De otra parte, D. Justo Antonio Quesada Mendiola, mayor de edad, con domicilios a estos efectos en Alicante, calle San Fernando, nº 33-3º y en Madrid, Avenida de Valladolid, número 57-59, escalera 3, planta 1ª, provisto de D.N.I. nº 21.511.444-G.*

*Interviene:*

*En nombre y representación, como Administrador Único, de la mercantil “MONTE Y MAR DE SANTA POLA, S.L.”, de nacionalidad española y duración indefinida, con domicilio social en Madrid, calle Princesa, nº 2, planta 1, con C.I.F. B-81118747. El nombramiento y facultades para este acto resultan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales de cese de administrador solidario y cambio de sistema de administración autorizada en Elche, por el Notario Don Francisco José Tornel López, el día 16/12/2011, bajo el número 2.919 de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 2114, folio 76, hoja número M-147542, inscripción 19ª. Según el título, se le atribuyen todas las facultades que legal y estatutariamente corresponden al Órgano de Administración, facultades que declara ser suficientes para la firma del presente documento, asegurando el compareciente la persistencia y capacidad jurídica de la entidad a la que representa.*

*Y, además, como Presidente, en nombre y representación de la Agrupación de Interés Urbanístico “Ciudad Jardín” del Sector 1 del Sector CJ-5 del PGOU de Santa Pola, inscrita en el Registro de Programas y Agrupaciones de Interés Urbanístico del Servicio Territorial de Alicante con el número 198, Libro III, foio 137, en virtud de resolución de la Jefatura del Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 8 de Marzo de 1999.*

*El nombramiento y facultades para este acto resultan de la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por el Notario de Elche, D. Francisco Tornel López el día 03/08/2015, bajo el número 2.752 de su protocolo, en la que se recoge el acuerdo de renovación de cargos adoptado en Asamblea General celebrada el día 28 de Abril de 2015. Según el título, se le atribuyen todas las facultades que legal y estatutariamente correspondan al órgano de administración, facultades que declara ser suficientes para la firma del presente documento, asegurando el compareciente la persistencia y capacidad jurídica de la entidad a la que representa.*

*Reconociéndose mutuamente capacidad legal y representación suficientes para celebrar el presente convenio, de mutuo acuerdo:*

**EXPONEN**

*1º) Convenio Urbanístico de planeamiento, de fecha 29 de Julio de 2004.*

*Mediante Convenio Urbanístico de planeamiento y gestión, suscrito con fecha 29/07/2004 entre el Ayuntamiento de Santa Pola y la A.I.U. “Ciudad Jardín del Sector 1 del CJ-5 del PGOU de Santa Pola”, el Ayuntamiento asumió la obligación de tramitar una modificación puntual del planeamiento entonces vigente (PGOU de 1985), para posibilitar el aumento de densidad del sector, sin alterar la edificabilidad, para facilitar el acceso a la juventud a la adquisición de viviendas. La modificación de planeamiento pactada suponía la*

*alteración del parámetro “densidad”, de 11,5 vivi/ha a 27 viv/ha, pasando de 956 viviendas (contempladas en el planeamiento entonces vigente) a un total de 2.228 viviendas; es decir, la modificación planteada suponía un aumento de 1.272 viviendas.*

*Mediante dicho Convenio, la A.I.U. “Ciudad Jardín” asumió la obligación de ingresar en el Ayuntamiento la cantidad total de 6.010.121,04 €, en concepto de participación pública en las plusvalías generadas (derivadas directamente de la modificación de planeamiento), a razón de 4.724,94 €/viv por cada una de las 1.272 viviendas de más autorizadas.*

*2º) Subrogación de la mercantil MONTE Y MAR DE SANTA POLA, S.L. en los derechos y obligaciones derivados del convenio.*

*Tras una serie de operaciones contractuales y mercantiles (escritura pública de fusión por absorción de las mercantiles “Montes y Lagos, S.L.” Y “Monte y Mar de Santa Pola, S.L.”, autorizada con fecha 03/11/2006 ante el Notario de elche, D. Carlos Monedero martín, bajo el número 3.559 de su protocolo), la mercantil MONTE Y MAR DE SANTA POLA, S.L. se constituye en propietario único del 100 % de los terrenos afectados por el desarrollo del Programa; de manera que, según los antecedentes obrantes en el expediente administrativo, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. ha sustituido por subrogación a la Agrupación de Interés Urbanístico Ciudad Jardín en todos los derechos y obligaciones derivados del Convenio Urbanístico.*

*Así resulta de las actuaciones llevadas a cabo por Monte y Mar de Santa Pola, S.L. durante la vigencia del convenio, tales como pagos y compensaciones económicas, además de haber procedido a la presentación y tramitación de documentos urbanísticos (Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación) en sustitución y por cuenta del agente urbanizador y haber prestado avales en su nombre para garantizar la ejecución del programa.*

*3º) Solicitud de modificación, fraccionamiento y/o aplazamiento.*

*Mediante escrito de 13 de Febrero de 2012, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. solicitó que por parte del Ayuntamiento se procediera a la modificación del Convenio, en el sentido de: minorar las cantidades a satisfacer en concepto de plusvalías generadas para adaptarlas a la realidad del mercado inmobiliario, aprobar el aplazamiento/fraccionamiento del pago de la cantidad resultante tras la minoración, así como la aceptación del pago de parte de la cantidad resultante, mediante la transmisión de determinados inmuebles (locales comerciales) a favor del Ayuntamiento.*

*Dichas cuestiones fueron abordadas a través de sucesivos informes jurídicos emitidos por los servicios técnicos municipales: informe del Letrado Asesor, Don Natalio Noales Alpañez, de fecha 27/04/2012 (que concluía la plena exigibilidad de las cantidades pendientes de pago, por inexistencia de causa de nulidad ni pérdida de efectos del convenio); informes de la Jefe de Servicio de Asistencia Jurídica, Doña Cristina Coves Jódar, de fechas 03/05/2012 y 13/05/2012 (en los que se concluía la ineficacia sobrevenida del Convenio, desde la entrada en vigor de la Ley 16/2005, Urbanística Valenciana, por aplicación de su Disposición Transitoria Tercera), aunque el Ayuntamiento nunca llegó a emitir resolución expresa acerca de las modificaciones propuestas por el agente urbanizador.*

*4º) Reuniones y negociaciones previas.*



*Desde Junio de 2015 se han sucedido una serie de reuniones, escritos e informes, para resolver las cuestiones planteadas por la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. acerca de la posible modificación de los términos del convenio, la supuesta existencia de causas de nulidad o, según reciente escrito presentado en nombre de la AIU Ciudad Jardín, acerca de la posible pérdida de efectos del convenio.*

*5º) Aceptación expresa de la vigencia y exigibilidad del convenio y renuncia al ejercicio de acciones legales frente al Ayuntamiento.*

*Mediante Acta de Reunión celebrada el día 26 de Enero de 2016 en el Ayuntamiento de Santa Pola, ambas partes dejaron constancia escrita de las posiciones mantenidas a lo largo de los últimos años, las posibles interpretaciones jurídicas en cuanto a la exigibilidad o no del convenio y los términos en que, dada la indefinición del propio texto del Convenio, podría quedar redactado definitivamente.*

*6º) Crédito a favor del Ayuntamiento de Santa Pola.*

*Según certificación emitida por el servicio de Intervención, las cantidades ingresadas en el Ayuntamiento de Santa Pola desde el día 29/07/2004 en concepto de plusvalías derivadas del Convenio ascienden a un total de DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (2.550.000,00 €), según el siguiente desglose:*

*30/12/2006 1.000.000 €*

*06/08/2007 1.500.000 €*

*04/06/2009 50.000 €*

*La cantidad pendiente de pago, a fecha 26 de enero de 2016, ascendería, según las cifras contempladas en el Convenio, a un total de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.460.121,04 €).*

*Según informe emitido por la Arquitecta Municipal de fecha 5 de Febrero de 2016 en relación con el contenido del Acta de Reunión de 26 de Enero, y atendiendo a la interpretación jurídica sobre los efectos derivados de la inexistencia en el Convenio de plazos de pago, ni fecha de vencimiento, ni momento del devengo, la compensación por las plusvalías generadas (derivadas de la modificación del PGOU), “El precio de repercusión por vivienda en el sector 1 del CJ-5 (...) es adecuado (...), por cuanto se corresponde con la valoración realizada en el año 2012, de 1.483,64 euros/vivienda, que fue justificada en base a las condiciones del mercado inmobiliario, y actualizada ligeramente al alza, 1.673,58 euros/vivienda, correspondiendo con la ligera al alza del mercado a fecha de hoy.”*

*Según consta en el expediente, resulta justificado y compatible con el interés público municipal, acceder a una reducción de la cuantía del Convenio en un porcentaje equivalente al 19,50 % (6.010.121,04 € x 0,195 = 1.171.973,60 €), en atención a la variación de precios experimentada por el mercado inmobiliario durante los últimos ocho años.*

*Para la aprobación de dicha reducción se han tomado como referencia, entre otros, los índices contemplados en la Tabla 4.4 “Precio medio del metro cuadrado de suelo urbano en municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes”, publicada por el Ministerio de Fomento, de los que se deriva que la variación experimentada por el precio del suelo urbano en la provincia de Alicante desde el 2º trimestre de 2004 (fecha de la firma del Convenio), hasta el 3º trimestre de 2015, equivale a un descenso del 34,72 % (desde los 218,30 €/m<sup>2</sup>s hasta los 142,50 €/m<sup>2</sup>s).*

*Según dicha Tabla, la variación experimentada por el “Precio medio del metro cuadrado de suelo urbano en municipios de entre 10.000 y 50.000 habitantes”, aplicable a la provincia de Alicante, desde el segundo trimestre de 2009 (fecha del último pago efectuado por el urbanizador) hasta el 3º Trimestre de 2015, equivale a un descenso del 41,90 % (desde los 245,30 €/m2s, hasta los 142,50 €/m2s).*

*De tal manera que el porcentaje de reducción aplicado en la presente modificación, equivalente al 19,5%, resulta notablemente inferior a los índices oficiales referidos.*

*Según todo lo expuesto, la cantidad pendiente de pago, a cargo de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. queda establecida en un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.288.147,44 €), cuyo devengo y liquidación se efectuará según los criterios que se establecen a continuación.*

*Por todo lo expuesto, en virtud del Acuerdo Plenario de fecha ..... de 2016, ambas partes suscriben el presente documento de MODIFICACIÓN DE CONVENIO URBANÍSTICO suscrito con fecha 29 de Julio de 2004, modificación que se regula a través de las siguientes*

#### **CLÁUSULAS**

*PRIMERA.- D. Justo Antonio Quesada Mendiola, en la representación que ostenta de la AIU Ciudad Jardín y de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. acepta la interpretación mantenida por los servicios técnicos del Ayuntamiento de Santa Pola, que queda reflejada en el presente documento, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier tipo de recurso o acción contra el Ayuntamiento de Santa Pola encaminado a la pérdida de efectos del convenio suscrito con fecha 29 de Julio de 2004.*

*SEGUNDA.- Según el contenido de los informes obrantes en el expediente, y a la vista de los índices y estadísticas oficiales, procede acceder a la modificación de las condiciones económicas del convenio urbanístico estableciendo la cantidad pendiente de ingreso a favor del Ayuntamiento de Santa Pola, y a cargo de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L., en un total de DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.288.147,44 €).*

*TERCERA.- Plazo máximo y fecha de vencimiento.-*

*Vencimiento.- Se establece como plazo máximo para el pago de las cantidades establecidas, sin posibilidad de prórroga alguna, el de OCHO (8) AÑOS desde la fecha de la firma del presente documento; de tal manera que, vencido dicho plazo (Marzo de 2024), el Ayuntamiento incoará el oportuno procedimiento de apremio en reclamación de las cantidades que, en su caso, estén pendientes de pago; el procedimiento de apremio se llevará a cabo según la normativa aplicable en materia de recaudación de ingresos de derecho público.*

*Devengo.- Dado que el convenio inicial no establecía ningún plazo o término para el pago de las plusvalías generadas, resulta acorde con el fundamento del acuerdo inicial, interpretar que se produce un devengo sucesivo, en función de las licencias de edificación/ocupación otorgadas hasta la fecha de vencimiento (Marzo de 2024).*

*Liquidación y pago de las sucesivas liquidaciones parciales. El exceso de viviendas contemplado en el convenio y permitido por el nuevo planeamiento, en relación con las*



previstas en el PGOU de 1985, asciende a un total de 1.272 viviendas. Desde Abril de 2012, el número de viviendas (resultantes del aumento de densidad), pendientes de licencia dentro del Sector 1 del CJ-5 ascendía a un total de 682 viviendas.

Según informe de fecha 26 de Enero de 2016, emitido por el arquitecto municipal D. Jorge García Martínez, resulta que, en esta fecha, de la edificabilidad máxima contemplada en el PGOU para el Sector (271.288,44 m<sup>2</sup>), se han consumido un total de 76.480,92 m<sup>2</sup>, habiendo obtenido licencia un total de 780 viviendas; de lo que resulta que el número total de viviendas pendientes de obtener licencia en todo el Sector 1 del CJ-5 asciende a 1.456 viviendas, que se corresponde con un total de 194.807,52 m<sup>2</sup>.

Teniendo en cuenta el importe en el que ha quedado fijada la cuantía del convenio (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.288.147,44 €), resulta un unitario de razón de 1.509,14 €/vivienda pendiente de ejecución, aunque se estima más objetivo y proporcional la distribución de dicho importe entre el total de m<sup>2</sup> de techo pendientes de ejecución (194.807,52 m<sup>2</sup>), de lo que resulta un unitario de 11,74 €/m<sup>2</sup>.

En aplicación de dicho unitario, el Ayuntamiento emitirá una liquidación en concepto de plusvalías generadas, a razón de 11,74 € por cada metro cuadrado consumido a través de las sucesivas licencias. Dicha liquidación se practicará y se hará efectiva en el momento del devengo, que se hace coincidir con la fecha de solicitud de las sucesivas licencias de primera ocupación (bajo cualquiera de las denominaciones que pueda tener la autorización administrativa para la primera ocupación de los inmuebles, según la legislación aplicable). Los plazos de ingreso en período voluntario, la forma de pago y, en su caso, la vía de apremio, se regirán por la legislación aplicable en materia de recaudación de ingresos de derecho público aplicable a las entidades locales.

Con independencia de lo anterior, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. podrá realizar pagos anticipados, parciales o totales, a cuenta de las cantidades establecidas, en cualquier momento anterior al vencimiento del plazo establecido.

Dichos pagos (totales o parciales) se realizarán preferentemente en metálico. Podrán realizarse pagos en especie, mediante la transmisión de inmuebles (solares, construcciones, etc), siempre y cuando dichos inmuebles respondan a un interés público municipal para el establecimiento de algún servicio público; en todo caso, antes de su aceptación por el Ayuntamiento, será preceptiva la tramitación de expediente administrativo en el que se compruebe el cumplimiento de los trámites y requisitos establecidos por la normativa administrativa aplicable, previos los informes preceptivos.

CUARTA.- Para garantizar el pago, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. acredita en este acto la constitución de (primera) hipoteca sobre las siguientes fincas registrales de su propiedad, incluidas en el Sector 1 del CJ-5:

Manzana D-4 (finca registral nº 49.675 del Registro de la Propiedad de Santa Pola, cuya tasación (que queda incorporada como anexo al presente documento), asciende a la cantidad de 3.220.400,00 €.

El compareciente D. Justo Antonio Quesada Mendiola declara expresamente bajo su responsabilidad que las indicadas fincas no están gravadas por más cargas, gravámenes o derechos de terceros que los que constan en el Registro de la Propiedad de Santa Pola, según

notas registrales obtenidas telemáticamente con anterioridad a este acto, y que quedan incorporadas como anexo al presente contrato.

Igualmente declara expresamente, como Presidente de la A.I.U., que la afeción contemplada actualmente en el Registro de la Propiedad será cancelada en el plazo máximo de 90 días desde la firma del presente convenio, pactándose entre las partes que el incumplimiento de dicho compromiso se constituye en condición resolutoria expresa de manera que, si transcurrido el plazo de 90 días establecido (salvo acuerdo expreso del órgano competente municipal concediendo un nuevo plazo), el Ayuntamiento tendrá derecho a dar por resuelta la presente modificación, declarar el vencimiento anticipado de la totalidad de cantidades debidas con anterioridad a la presente modificación (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTIUN EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (3.460.121,04 €), con los correspondientes recargos e intereses, que se computarán desde la fecha en que se confirme el incumplimiento.

QUINTA.- Mientras no se haya liquidado y pagado la totalidad de la deuda, la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. y D. Justo Quesada Mendiola, asumen de forma solidaria la obligación de informar a todo tipo de tercero de buena fe que adquiera cualquier tipo de derecho real sobre los inmuebles (limitado a solares y/o parcelas, y excluidas las viviendas, puesto que en el momento de la transmisión de éstas ya se habrá liquidado el importe proporcional en concepto de plusvalías) incluidos en el Sector 1 del CJ-5 (y que sean propiedad de Monte y Mar de Santa Pola, S.L. en el momento de suscripción del Acta de 26 de Enero de 2016), a los efectos de que quede subrogado en las obligaciones pecuniarias derivadas de este documento.

De tal manera que cualquier adquirente de bienes inmuebles, en virtud de documento público suscrito con posterioridad al día 26 de Enero de 2016, debe quedar subrogado en las obligaciones pecuniarias derivadas de este convenio; en caso contrario, si en el momento de practicar las oportunas liquidaciones según las condiciones expuestas, cualquier adquirente de buena fe alegare desconocimiento y/o negativa a la subrogación, el Ayuntamiento podrá dirigirse solidariamente contra la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L. o contra D. Justo Quesada Mendiola para la recaudación de las liquidaciones practicadas.

Queda bien entendido que, salvo Acuerdo Plenario en contra, la subrogación a cargo de tercero sólo tendrá efectos respecto de la posibilidad de pago en metálico, de manera que no podrá acogerse al derecho de pago en especie, reconocido a favor de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L.

SEXTA.- Este convenio tiene naturaleza administrativa, de manera que su interpretación queda sometida al órgano competente del Ayuntamiento de Santa Pola. Igualmente será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para resolver las controversias que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento.

SÉPTIMA.- Todos los gastos y, en particular, los gastos notariales, registrales y tributarios derivados de las operaciones registrales a las que viene obligada la cesionaria (en especial: cancelación de cargas, cancelación de obra nueva y división horizontal, agrupación, etc) serán de cuanta exclusiva de la mercantil Monte y Mar de Santa Pola, S.L.”

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la mercantil Monte y Mar Santa Pola, S.L. a los efectos de que en el plazo de diez días deberá manifestar su conformidad o





disconformidad al presente acuerdo de modificación. Se entenderá aceptada la modificación por parte de la mercantil en el supuesto de que en el plazo citado no manifieste nada por escrito ante el Ayuntamiento de Santa Pola.

**TERCERO.-** Fijar como plazo para la formalización del convenio el de quince días desde la fecha de notificación del presente acuerdo.

**CUARTO.-** Determinar que en el supuesto de que Monte y Mar Santa Pola, S.L. manifieste su disconformidad a la modificación o ésta no sea formalizada en el plazo indicado en el párrafo anterior, quedará sin efecto la presente modificación y, consecuentemente con ello, el Ayuntamiento de Santa Pola procederá a la ejecución de la totalidad de la deuda pendiente.

#### **D) SOSTENIBILIDAD Y MEDIO AMBIENTE.**

### **13. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALEGACIONES AL ESCRITO RECIBIDO DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 DEL PLAN GENERAL DE SANTA POLA.-**

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y Medio Ambiente en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que en fecha 5 de febrero se dio traslado de la documentación al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Santa Pola, para su aprobación definitiva.

Tras el análisis de la documentación recibida dicho servicio ha emitido escrito RGE nº 201600007779 de fecha 19 de febrero de 2016, advirtiendo que la tramitación efectuada al respecto, incumple el artículo 63.3 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), dado que si bien no se ha calculado el estándar rotacional global, resulta innegable que si en el ámbito de la modificación se incrementa la edificabilidad lucrativa sin incrementar las dotaciones públicas, dicho estándar disminuye.

Se pone este extremo de manifiesto al Ayuntamiento de Santa Pola objeto de la posible presentación de documentos, justificaciones y alegaciones que estime pertinentes, con carácter previo a la resolución procedente por parte de la Generalitat Valenciana.

Visto el contenido del informe técnico firmado por la arquitecta municipal M<sup>a</sup> José Mojica Marhuenda, de fecha 10 de marzo de 2016, se propone la remisión del mismo.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

Remitir el informe técnico municipal como escrito de justificación y alegaciones a los reparos puestos de manifiesto en el escrito del Jefe del Servicio Territorial de Urbanismo de fecha 16 de febrero de 2016 para la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Santa Pola.

### **14. SOLICITUD DE INICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL Y TERRITORIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 9 DEL PLAN GENERAL DE SANTA POLA.-**

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Sostenibilidad y

Medio Ambiente en la que por unanimidad se dictaminó favorablemente la Propuesta de la Concejalía de Sostenibilidad en la que se expone que en fecha 5 de febrero se dio traslado de la documentación al Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, de aprobación inicial de la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Santa Pola, para su probación definitiva. Tras el análisis de la documentación recibida dicho servicio ha emitido escrito RGE nº 201600007779 de fecha 19 de febrero de 2016, advirtiendo que la tramitación efectuada al respecto, incumple el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP).

Atendiendo el artículo 50 y siguientes de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje (LOTUP), se solicita el inicio de solicitud de la evaluación ambiental y territorial, instando el pronunciamiento del órgano autonómico y territorial

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Solicitar el inicio de la solicitud de la evaluación ambiental y territorial, instando el pronunciamiento del órgano autonómico y territorial.

**SEGUNDO.** Remitir la documentación de la Modificación Puntual nº 9 del Plan General de Santa Pola al Servicio de Evaluación Ambiental.

## **E) POLÍTICAS SECTORIALES**

## **F) PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES**

**15. PROPUESTA RESOLUCIÓN PARA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL CAMPO DE FÚTBOL SALINETES.**- El Sr. Zaragoza Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Popular indica que retiran esta Propuesta hasta que esté el Reglamento de Honores y Distinciones y se puede elevar a un próximo Pleno. Tras la intervención del Sr. Zaragoza Fernández, a petición de la Sra. Alcaldesa, y de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y tras celebrarse la votación, la Junta de Gobierno Local **ACORDÓ:**

Retirar el presente asunto del Orden del Día.

## **G) MOCIONES SIN CONTENIDO ADMINISTRATIVO**

**1. MOCIÓN DE APOYO A LOS FAMILIARES Y ENFERMOS CELÍACOS.**- Seguidamente se dio lectura a la Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en la que se expone:

El desconocimiento de la gran variedad de signos y síntomas clínicos que presenta, la estimación de un elevado número de personas aún sin diagnosticar, un aumento de la demanda de información en redes sociales...la denominada “celiaquía” o “enfermedad



celíaca” afecta a un mayor número de personas a nivel mundial cada día. Santa Pola no es ajena a este crecimiento y cada vez son más los casos que surgen en nuestra localidad y cada vez resulta más difícil, tanto a los enfermos como a sus familias, llevar una vida normal. Actualmente se estipula que uno de cada cien recién nacidos padece algún tipo de celiaquía, y la proporción cada vez aumenta más. Según datos de ACECOVA, la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana, actualmente existen en Santa Pola 16 familias asociadas con uno o más enfermos en su núcleo familiar. Contando con aquellos afectados que no se encuentran asociados por distintos motivos y sin contar los casos que quedan por diagnosticar, estamos hablando de en torno a medio centenar de personas afectadas que requieren de una alimentación especial para llevar una vida normal.

Ahondando un poco más en su estudio, rápidamente se puede advertir como la situación actual abarca una realidad que, por justicia social, debe ser puesta de manifiesto y reconocida por esta Corporación. En este sentido, acercándonos más a su definición médica, “MedlinePlus”, el espacio web de los “Institutos Nacionales de la Salud para pacientes, familiares y amigos”, que promueve y produce la Biblioteca Nacional de Medicina de los Estados Unidos, la concreta como: *“aquella enfermedad que produce inflamación en el intestino delgado y daño a su revestimientos. Esto impide la absorción de componentes importantes de los alimentos. El daño a la mucosa del intestino proviene de una reacción a la ingestión de gluten, que se encuentra en el trigo, la cebada, el centeno, posiblemente en la avena y en alimentos elaborados con estos ingredientes”*.

Se añaden a esta definición características que igualmente es necesario destacar, como su naturaleza auto inmune, la diversidad de tipos existentes, la predisposición genética y, como afirma la Sociedad Española de Enfermedad Celíaca (SEEC) la posibilidad de su aparición *“tanto en niños como en adultos”*.

La dificultad en cuanto a la absorción de nutrientes de los alimentos que incorporan gluten, como pueden ser el pan o las galletas, por parte de las personas que padecen esta enfermedad, hace que se haya afirmado y publicado que *“el único tratamiento actualmente disponible consiste en la dieta sin gluten que debe ser mantenida de forma estricta”*, lo cual no es fácil, especialmente cuando en países como el nuestro el trigo es el cereal más consumido y utilizado.

Entre otras cuestiones, todo lo anterior implica que las relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día entre pacientes, familiares y amigos adquieren una especial complejidad y terminan afectando también a la parte más cognitiva, emocional y de autoestima de la persona que es celíaca. Ejemplo de ello es, sencillamente, no poder tomar un desayuno en una cafetería. Estas complejidades son puestas de manifiesto por las personas que padecen la enfermedad celíaca, familiares y amigos, así como por diversas asociaciones y colectivos con los que interactúan. Por tanto, es deber de este Ayuntamiento contemplarlas y contribuir a mejorar el bienestar de sus ciudadanos en materia de igualdad y solidaridad.

Debemos, pues, iniciar un camino en el cual promover y llamar a la sensibilización sobre la enfermedad, así como impulsar propuestas viables que tiendan a facilitar dichas relaciones sociales y actividades que pueden suceder en el día a día. Sin duda, debe ser esa la razón por la cual otras corporaciones locales ya se encuentran trabajando en ello. A modo de ejemplo, el Ayuntamiento de Fuengirola ya se ha comprometido a *“impulsar una red de*

establecimientos que ofrezcan menús sin gluten” y la Asamblea de Murcia recientemente aprobó un plan de medidas de apoyo a los afectados por enfermedades celíacas.

Finalmente, cabe reseñar que las personas que han de soportar estos gastos extraordinarios que suponen el hecho de tener que adquirir alimentos libres de gluten, que resultan especialmente caros e incluso difíciles de encontrar. A pesar de ese nivel de gasto que deben soportar, las familias no reciben ningún tipo de bonificación ni subvención estatal, solución que sí está contemplada en la mayor parte de los estados de la Unión Europea, como Italia, Francia o Reino Unido, entre otros.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 00:50:16 hasta 00:57:27)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Declarar el apoyo unánime y solidario del Ayuntamiento de Santa Pola a los enfermos celíacos, familiares, asociaciones y resto de agentes con los que interactúan.

**SEGUNDO.** Defender y contribuir al bienestar de los enfermos celíacos, por ser una cuestión de justicia social y una demanda reiterada en nuestra localidad.

**TERCERO.** Favorecer, por razones de igualdad, el desarrollo de actividades que impulsen las relaciones sociales y la inclusión de los enfermos celíacos en la sociedad santapolera, así como de sus familiares, incluso impulsadas por el Ayuntamiento, también el 27 de mayo de cada año, con motivo del Día Nacional del Celíaco.

**CUARTO.** En relación con el punto anterior, informar tanto en las Oficinas de Turismo de Santa Pola como en la propia página web del Ayuntamiento de aquellos establecimientos hosteleros que hayan incorporado en sus cartas de servicios alimentos específicos para celíacos, así como en futuras guías que se elaboren de la ciudad. Desde el Ayuntamiento, promover, de igual manera, que se llegue a conseguir la existencia de este tipo de establecimientos en todo el municipio.

**QUINTO.** Incluir en dicha información un distintivo que permita identificar fácilmente a estos establecimientos desde el exterior.

**SEXTO.** La difusión mediante una campaña informativa en los medios y redes sociales de los acuerdos tomados en virtud de la presente moción para que lleguen a los enfermos celíacos, familiares y asociaciones de toda la provincia.

**SÉPTIMO.** Iniciar contactos, de no existir, con la Asociación de Celíacos de la Comunidad Valenciana (ACECOVA) por parte del Ayuntamiento de Santa Pola para trabajar y programar actividades, charlas, talleres y conferencias tanto a colegios como institutos, universidades, escuelas de enfermería, farmacia, etc., para que se conozca de primera mano el mundo del celiaquismo.

**2. MOCIÓ SOBRE LES MOLÈSTIES PROVOCADES PER LA CONCESSIÓ DE NOVÈS GASOLINERES.**- Se dio lectura a la Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales sobre las molestias provocadas por la concesión de nuevas gasolineras en la que se expone:

En diferents localitats valencianes s'està assistint a la sol·licitud de l'autorització de gasolineres basant-se en la liberalització del sector recollida en el TÍTULO V que tracta les “Medidas en el ámbito del sector de hidrocarburos”, article 40, de la Llei 11/2013, de 26 de



juliol, de “*Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo*”.

Eixes sol·licituds, en alguns casos, estan provocant alarma social perquè en nombroses ocasions demanen la implementació de l'activitat d'estació de servei en ubicacions sensibles per a la població, com són les proximitats d'edificis de pública concurrència (escoles, centres de salut, etc), zones densament poblades, zones molt transitades on es poden provocar problemes de trànsit, i altres. Això ha passat entre altres casos a Dénia, Aldaia, Alboràia, etc, però també en el nostre municipi. La llei 11/2013 dificulta la denegació de les sol·licituds per part dels ajuntaments.

El legislador va fer una disposició legal en la què en cap cas ha tingut en compte els efectes perjudicials que puga tindre per a la salut, l'ordenació del trànsit, la proximitat de centres de salut, centre educatiu, centres de pública concurrència, aqüífers o en zones amb valor patrimonial, en definitiva: per a la qualitat de vida de la ciutadania. A Santa Pola ja tenim 7 gasolineres i l'última que s'ha obert (a l'estació d'autobusos) ha comptat amb un gran rebuig per part de les veïnes i veïns de la zona. A més, tenim la constància de la sol·licitud de diverses gasolineres a la zona de la carretera Santa Pola-Elx, on ja existixen dues. Des de Compromís per Santa Pola pensem que no és adequat saturar una zona tan transitada del poble amb tantes gasolineres i, a més, que amb l'actual població, tant permanent com estival, l'oferta d'estacions de servei és suficient.

Per altra banda, aquesta llei 11/2013 menyscaba l'autonomia local reconeguda per la Constitució espanyola (article 140), i la Llei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ja que a l'hora d'implementar determinades activitats (les estacions de serveis, en aquest cas) és més important la voluntat de l'empresa que l'opinió de l'Ajuntament que ha de vetlar per l'interés públic i que a més té reconegudes per la llei de bases les competències d'ordenar urbanísticament (article 25.2.a), de la protecció respecte a la contaminació de diferents tipus (article 25.2.b) i de la salubritat pública (article 25.2.j).

Obert el torn d'intervencions... (*en grabación desde 00:57:27 hasta 00:59:54*)

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint **VA ACORDAR:**

**PRIMER.** Sol·licitar a la Generalitat Valenciana que demane al Govern de l'Estat la modificació de la llei 11/2013 en el sentit esmentat en aquesta moció, perquè l'última paraula de la decisió de la ubicació de les estacions de servei estiga en la mà dels ajuntaments.

**SEGON.** Sol·licitar que la Generalitat Valenciana regule, dins de les seues competències, la instal·lació de gasolineres, de manera que l'última paraula estiga en mans de les entitats locals (ajuntaments).

**TERCER.** Sol·licitar al Govern de l'Estat que modifique la llei 11/2013 en eixe mateix sentit.

**QUART.** La moció aprovada serà enviada al president de la Generalitat Valenciana, al president del Govern de l'Estat en funcions, als grups parlamentaris de Les Corts valencianes, i als grups parlamentaris del Congrés dels Diputats.

**3. MOCIÓ PER SUPRIMIR LA RESTRICCIÓ DE LA MÚSICA EN DIRECTE AL PAÍS VALENCIÀ.**- El Sr. Secretari va donar lectura a la Moció presentada per les y els

portaveus del Grups Municipals per a suprimir la restricció de la Música en directe en la Comunitat Valenciana, que textualment se transcriu:

D'acord amb la distribució de competències prevista a la Constitució Espanyola, correspon a la Generalitat l'atribució exclusiva en matèria d'espectacles que es regula mitjançant la Llei 14/2010 de 3 de desembre d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics.

Esta Llei no contempla el desenvolupament de música en directe en determinats locals, com els que disposen de llicència de bar, pub o discoteca. Açò permet que un local puga ser denunciat i/o multat per oferir alguna actuació musical en directe malgrat tindre permesa l'emissió de música (gravada) i encara respectant el volum permès, així com l'aforament legal del local.

El problema és que la Llei resulta molt restrictiva, establint límits a la música i transformant-la en un motiu d'il·legalitat, el que comporta que nous músics, formacions i corrents musicals tinguen dificultats per a donar-se a conèixer. A més es potencia la centralització d'espectacles musicals i no es permet que als municipis existisquen més escenaris d'oferta cultural. També s'infravalora d'alguna manera el poder cultural dels bars, pubs o discoteques que representen un gran percentatge dels locals d'oci en un municipi i constitueixen un motor cultural i turístic molt important. Esta Llei perjudica al teixit cultural municipal, així com als projectes empresarials que existixen en ell.

Nombrosos col·lectius de cantautors, músics, empresaris, treballadors i clients han mostrat el seu rebuig a esta legislació i han demanat que es modifique mitjançant campanyes en mitjans de comunicació i xarxes socials que compten amb un gran suport de la ciutadania. Estes campanyes ja han sigut efectives en llocs com Astúries, on el govern s'ha compromès a modificar la Llei, Castella i Lleó on una modificació en este sentit va entrar en vigor el passat 1 de gener de 2015 i a Barcelona, on l'Ajuntament està estudiant el canvi en la normativa municipal per "blindar" les actuacions en directe. També, en Sant Joan d'Alacant, es va aprovar per unanimitat el mes passat una moció sobre este assumpte.

No es tracta que els locals puguen fer més soroll, ni que amplien els seus horaris o incomplisquen normes d'aforament o seguretat, sinó que no es discrimine ni es considere il·legal la música en directe, i que un local amb llicència per emetre música gravada puga emetre música en directe dins dels límits acústics de la seua llicència.

Obert el torn d'intervencions... *(en grabación desde 01:00:18 hasta 01:04:04)*

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, per unanimitat dels presents en total vint **VA ACORDAR:**

**PRIMER.-** Instar a la Generalitat Valenciana a la revisió i modificació de la Llei 14/2010, de 3 de desembre d'Espectacles Públics, Activitats Recreatives i Establiments Públics, en concret els apartats referents a les discoteques (2.7.2), pubs (2.7.4), bars (2.8.3) i cafeteries (2.8.4) del catàleg annex a la citada Llei, per a permetre la música en directe.

**SEGON.-** Que l'Ajuntament de Santa Pola assessore i facilite la informació als locals que desitgen oferir actuacions de música en directe i els tràmits a realitzar, a fi que els locals amb llicència d'activitat musical puguen realitzar actuacions en viu –dins del local- només comunicant-lo a l'Ajuntament sense necessitat de passar pels tràmits burocràtics d'un permís.



**TERCER.**- Traslladar el present acord a la plataforma Volem tocar! (queremostocar@hotmail.com) i a les i els portaveus dels Grups Parlamentaris de Les Corts.

**4. MOCIÓN EN DEFENSA DE LAS DIPUTACIONES, CABILDOS Y CONSELLS INSULARES Y EN CONTRA DE SU DESAPARICIÓN.**- Por el Sr. Secretario se dispuso a dar lectura a la Moción presentada por el Grupo Municipal Popular en defensa de las Diputaciones, Cabildos y Consells Insulares.

En este punto, intervino la Sra. Antón Ruiz, para indicar que los Grupos Políticos Municipales del Equipo de Gobierno y los Concejales no Adscritos quieren presenta una enmienda a la totalidad de este Moción y si es necesario piden un receso para que lo puedan estudiar.

Una vez transcurrido en receso por el Sr. Secretario se dio lectura a la Enmienda presentada en la que se expone:

Les Diputacions provincials es van crear l'any 1833, inspirades en el model departamental de l'estat francès. Al segle XIX la governació del País Valencià es feia essencialment des de Madrid. Tanmateix, les diputacions provincials van anar assolint, a poc a poc, importància i entitat. La seua funció era gestionar des de la distància un territori ampli, i en certa manera apropar el poder centralista a les províncies.

Amb l'arribada de la democràcia s'aprovà la Constitució de 1978 i de seguida començà el desenvolupament posterior de l'Estat de les Autonomies. Aleshores es produeix un fet contradictori: d'una banda es creava una nova planta administrativa de caire federalista: les comunitats autònomes. Però d'altra banda es mantenia l'antiga planta centralista: les diputacions provincials. Des d'eixe moment, són les Comunitats Autònomes qui assumeixen les competències que tenien les diputacions, però enlloc de suprimir els ens provincials, es mantenen, quedant així les competències duplicades.

Les diputacions són la institució menys democràtica de totes les de l'Estat, començant pel sistema de tria dels seus representants, els diputats i diputades provincials, que no són triats directament pels ciutadans i ciutadanes. Atenent a unes partides judicials decimonòniques s'adjudiquen les diputades i els diputats, i després cada partit internament decideix qui són en concret els diputats i diputades que els han correspongut.

Proposem una administració de més proximitat, com són les mancomunitats o els pròpis municipis, atés que aquesta comporta indubtables avantatges: eficiència de gestió, evitar la duplicitat de competències, i per criteris democràtics (participació, control i tria de representants).

Les velles diputacions provincials són totalment prescindibles. Cal establir clarament un repartiment entre les competències que actualment gestionen aquestes, amb criteris de coherència funcional, d'estalvi econòmic i d'eficàcia.

Les i els signants defenem un model amb màxima descentralització intraautonòmica i amb màxima subsidiarietat local. La Generalitat Valenciana ha de retenir només les funcions que tinguen sentit a escala autonòmica i, per tant, dotar del més ampli ventall de possibilitats un règim local valencià potent i flexible.

L'argument de què sense les diputacions els municipis menuts estarien desatesos és una fal·làcia, perquè eixes competències, ara assumides per les diputacions, passarien a les

conselleries, d'una banda, i a les comarques, mancomunitats i/o municipis directament, d'altra.

Evidentment, aquesta tasca d'assistència jurídica, econòmica i tècnica dels municipis, es podria realitzar molt millor des de la proximitat de les comarques, mitjançant les Mancomunitats, a les quals caldria dotar de més recursos humans i econòmics. Tan senzill com traslladar el finançament de les actuals diputacions directament a consorcis comarcals, mancomunitats o els mateixos municipis.. Cal recordar l'infrafinançament que pateixen històricament els municipis.

Som conscients de la dificultat d'aquest canvi a curt termini, atés que suposa una reforma constitucional i una revisió a fons de l'actual model territorial i administratiu de l'Estat, i que actualment no existeix un consens polític al voltant d'aquesta qüestió. Per tant, en aquests moments en què les diputacions tenen unes competències assignades i gestionen un pressupost molt significatiu, i mentre existisquen, el nostre objectiu serà que es gestionen el millor possible els seus recursos, però tenint en compte en tot moment que l'objectiu a mitjà termini és suprimir-les.

Mentre això arriba, treballarem pel nou model de gestió de la Diputació, d'una banda coordinant-se amb les polítiques marcades des del Consell de la Generalitat, i d'altra assistint les necessitats que els ajuntaments demanden, tot deixant que els municipis tinguin més pes en la presa de decisió dels recursos econòmics dels plans d'inversions i obres que ofereix la Diputació actualment. Tot açò, alhora que avancem en el seu desmantellament.

Per tot això es presenta la següent **ESMENA A LA TOTALITAT** i es proposa que el Ple de l'Ajuntament adopte els acords que es presenten.

Sometida a votación la inclusión de Enmienda presentada se aprobó por mayoría, con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos) y ocho votos en contra (PP).

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:04:47 hasta 01:41:14)*

Sometida la Enmienda a votación, con doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 1 Ciudadanos, 2 Concejales no adscritos) y ocho votos en contra (PP), el Ayuntamiento Pleno, por mayoría **ACORDÓ:**

**PRIMER.**- Instar al Govern de l'Estat a:

a. Iniciar els tràmits necessaris, incloent les modificacions legals oportunes, per tal de suprimir les Diputacions provincials per ser aquestes institucions innecessàries i excessivament costoses per a l'erari públic.

b. Prendre les decisions oportunes per tal de que es mantinguen els serveis que les diputacions presten als municipis, per delegació d'aquests, passant provisionalment a dependre dels governs autonòmics, que les podran administrar mitjançant les seues delegacions i els Serveis Territorials de les diferents conselleries.

c. Desenvolupar de manera immediata la Llei de Finançament Local per tal de possibilitar que l'administració més propera als ciutadans, els municipis puguin oferir el màxim de serveis bàsics d'una manera eficaç i satisfactòria.

**SEGON.**- Instar al Consell a:





a. Desarrollar de manera inmediata la Llei de Comarcalització, considerant el trasllat dels serveis que les diputacions ofereixen als ajuntaments a les mancomunitats o organismes similars.

b. En tant en quant aquest procés es du a terme, arbitrar les mesures per a que el Consell de la Generalitat coordine les competències de les diputacions amb les de les conselleries, i establisca uns terminis per transferir les competències duplicades, assumint, si s'escau, els serveis oferits i el personal adscrit a ells.

**5. MOCIÓN POR LA UNIDAD DEL S.A.M.U. EN ÉPOCA ESTIVAL.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en la que se expone:

El sistema de emergencias y urgencias médicas extrahospitalarias en la Comunidad Valenciana sigue como criterios fundamentales para su organización de referencia, la extensión geográfica y la densidad de población en nuestro territorio.

La propuesta que nos lleva a presentar esta moción es la casuística que presenta Santa Pola en cuanto a su número de habitantes, situación geográfica y cantidad de servicios realizados en años anteriores. Así como la necesidad de avanzar en una gestión efectiva y eficiente de los servicios públicos, racionalizando su organización y redefiniendo los mismos a objeto de conseguir su máxima optimización.

#### **POBLACIÓN**

Santa Pola supera durante más de 9 meses al año los 55.000 habitantes. Además en temporada estival la población puede llegar a los 200.000 habitantes (el 50 por cien de la población ilicitana se encuentra en Santa Pola y pueblos costeros adyacentes), a lo que debemos sumar la gran afluencia de residentes, visitantes y veraneantes que tienen las zonas costeras de Guardamar, el Pinet, Arenales del Sol, Urbanova y zonas de difícil acceso como los parajes naturales de las Salinas, el Clot de Galvany, la Sierra de Santa Pola, las Playas del cabo de Santa Pola. Además de todo el campo del Este de Elche en sus pedanías y del Oeste de Alicante. Por estos motivos si Santa Pola siguiera contando con una unidad de S.A.M.U. en nuestra población se aseguraría una respuesta inmediata ante cualquier incidente que se pudiera producir.

#### **POSICIÓN GEOGRÁFICA**

De Santa Pola debemos destacar que se enclava en un punto geoestratégico y referencial para una respuesta inmediata a en la Marina, Torrellano, el Altet, todas las pedanías del Este de Elche y el Oeste de Alicante. Además de la propia ciudad de Elche o nuestro vecino municipio de Guardamar cuando todas las unidades presentes se encuentren ocupadas. Aglutinamos por tanto a una gran población, lo que propicia una respuesta rápida, ágil y eficaz para dar cobertura a una gran densidad de territorio y población.

#### **NÚMERO DE INCIDENTES Y SERVICIOS SANITARIOS EN SANTA POLA**

Como municipio turístico, Santa Pola, en época estival sufre un incremento exponencial en el número de incidentes sanitarios, como podemos comprobar en los informes emitidos por el Centro de Emergencias del 112. Tales como ahogamientos, golpes de calor, infartos(IAM), tráfico, etc.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:41:58 hasta 01:52:52)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Santa Pola se compromete a realizar todas las acciones necesarias para que el municipio cuente durante todo el periodo estival con una unidad del S.A.M.U. las 24 horas, que pueda dar cobertura tanto a la población de Santa Pola como a las localidades limítrofes.

**SEGUNDO.** Comunicar dicho acuerdo a la Consellería de Sanidad de la Generalitat Valenciana.

**6. MOCIÓN PARA LA PRESENCIA DE UNA UNIDAD DE BOMBEROS EN ÉPOCA ESTIVAL.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales en la que se expone:

Del artículo 3 de la Carta Europea de Autonomía Local se desprende que las diferentes acciones de las Administraciones Públicas de los Estado Miembros deben de respetar los principios de subsidiariedad y proximidad. Es por ello que entendemos que será la Administración más próxima a los ciudadanos la que debe prestar los servicios, ya que esta es conocedora de forma directa de las necesidades e intereses de la población.

Por otra parte el artículo 25 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local incluye dentro del listado de competencias que constituyen una garantía mínima del principio de autonomía local, la prevención y extinción de incendios a los Ayuntamientos. Además de establecerlo como servicio mínimo en su artículo 26.

Si bien es cierto que en aquellos municipios de 20.000 habitantes serán las Diputaciones Provinciales las que deberán asegurar dicho servicio (artículo 36 LRBR). Pero por las características propias que definen a nuestra localidad y que nos obliga como Entidad Local a su prestación, se decidió en su día, manteniéndose hasta el día de hoy, la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios mediante la inclusión de nuestro Ayuntamiento en el Consorcio Provincial de Bomberos dirigido por la Institución Provincial. Consiguiendo de esta manera una reducción de los costes efectivos del mismo.

La propuesta que nos lleva a presentar esta moción es la casuística que presenta Santa Pola en cuanto a su número de habitantes y situación geográfica. Así como la necesidad de avanzar en una gestión efectiva y eficiente de los servicios públicos. Racionalizando su organización y redefiniendo los mismos a objeto de su máxima optimización.

#### **POSICIÓN GEOGRÁFICA**

Santa Pola se enclava en un punto geoestratégico y referencial para una respuesta inmediata a los municipios de Guardamar, La Marina, Torrellano, El Altet y todas las pedanías del Este de Elche. Aglutinamos por tanto a una gran población, lo que propicia una respuesta rápida, ágil y eficaz para dar cobertura a una gran densidad de territorio y población.

#### **POBLACIÓN**

Santa Pola supera durante más de 9 meses al año los 55.000 habitantes. Además en temporada estival la población puede llegar a los 200.000 habitantes( el 50 por cien de la población ilicitana se encuentra en Santa Pola y pueblos costeros adyacentes), a lo que debemos sumar la gran afluencia de residentes, visitantes y veraneantes que tienen las zonas costeras de Guardamar, el Pinet, Arenales del Sol, Urbanova y zonas de difícil acceso como



los parajes naturales de las Salinas, el Clot de Galvany, la Sierra de Santa Pola, las Playas del cabo de Santa Pola y la gran pinada de Guardamar. Además de todo el campo del Este de Elche en sus pedanías. Por estos motivos si Santa Pola contara con una unidad de bomberos en nuestra población se aseguraría una respuesta inmediata ante cualquier incidente que se pudiera producir.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 01:53:03 hasta 02:10:06)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** El Ayuntamiento de Santa Pola se compromete a realizar todas las acciones necesarias para que el municipio cuente durante todo el periodo estival con una unidad de bomberos con presencia física las 24 horas del día, que pueda dar cobertura tanto a la población de Santa Pola como a las localidades limítrofes.

**SEGUNDO.** Instar a la Excm. Diputación de Alicante, para que tras un análisis exhaustivo de población y tiempos de respuesta se pudiera realizar un sub-parque de bomberos en Santa Pola, teniendo en cuenta lo descrito en la exposición de motivos.

**7. MOCIÓN EN APOYO A LOS FAMILIARES Y ENFERMOS AFECTADOS POR ENFERMEDADES RARAS.**- Los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, presentan al Pleno del Ayuntamiento la siguiente Moción en apoyo a los familiares y enfermos que padecen enfermedades raras:

Durante todo el año 2015 la Federación Española de Enfermedades Raras (FEDER) en el marco del Día Mundial de las Enfermedades Raras tuvo el firme propósito de llamar la atención de la sociedad sobre lo que supone convivir con una enfermedad rara y transmitir las dificultades a las que día a día se enfrentan las familias.

De esta forma, y a través de su manifiesto se quiere transmitir la urgencia y necesidad de que exista un compromiso por parte del Gobierno Central y Autonómico para que se realicen todos los esfuerzos necesarios en mejorar la calidad de vida de los 3 millones de personas que en España tienen una enfermedad poco frecuente.

El promedio de tiempo estimulado que transcurre entre la aparición de los primeros síntomas hasta la consecución de un diagnóstico es de 5 años, aunque para el 20% de las personas esta demora puede llegar a superar incluso los 10 años.

Las consecuencias de este retraso pueden ser graves tanto para la persona como para su entorno familiar y social. De esta forma, la demora en obtener un diagnóstico priva al afectado de intervenciones terapéuticas oportunas para favorecer el abordaje de la enfermedad.

Las causas del retraso diagnóstico se deben a la escasez de pruebas de detección precoz, el desconocimiento sobre genética y pruebas diagnósticas, las dificultades para acceder a la información...

Por ello la FEDER solicitó la creación de un programa específico para la atención de personas sin diagnóstico que dirigido a los pacientes con sospecha de enfermedad rara diagnóstico conocido, estableciera itinerarios asistenciales que comprendan: análisis clínico, segunda opinión médica, análisis de laboratorio, análisis y orientación genética, cribado neonatal, así como orientar el tratamiento a las medidas paliativas oportunas.

Abierto el turno de intervenciones...*(en grabación desde 02:11:18 hasta 02:15:32)*

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.** Instar a la Consellería y Ministerio de Sanidad que garantice el acceso al diagnóstico a través del desarrollo de acciones vinculadas al desarrollo y mejora de: la información y registros, el fomento de la investigación, la detección precoz y la atención sanitaria.

**SEGUNDO.** Instar a la Consellería y Ministerio de Sanidad a garantizar el acceso al tratamiento que necesiten independientemente de la situación económica de a persona afectada y su familia

**TERCERO.** Instar a la Consellería y Ministerio de Sanidad a establecer los criterios para la recepción de los casos de dificultad diagnóstica, hacer un análisis de la situación que daría la información para aplicar las medidas necesarias para llegar a un diagnóstico en el menor tiempo posible.

**CUARTO.** Instar a la Consellería y Ministerio de Sanidad a implementar las medidas necesarias a nivel de los departamentos de Genética, cribado neonatal, atención primaria, especializada y CSURs.

**QUINTO.** Instar a la Consellería y Ministerio de Sanidad a que ofrezcan vías alternativas de diagnóstico a futuro sin que las mismas se cierren con carácter definitivo. Las personas que permanecen sin diagnóstico una vez se ha agotado todas las vías posibles para obtener el mismo que no pueden quedar desatendidas. Se han de establecer las medidas oportunas para que éstas puedan ser avisadas cuando avancen las técnicas de diagnóstico fuera de nuestras fronteras.

**SEXTO.** Manifiestar nuestro apoyo a la creación de la unidad de enfermedades raras q se va a abrir en el Hospital General de Alicante

**SÉPTIMO.** Trasladar estos acuerdos al Gobierno Central, al Gobierno Autonómico, Consellería de Sanidad, Ministerio de Sanidad y Ayuntamiento de Alicante

**8. MOCIÓ CONTRA LA PRESENCIA DE CÀRRECS PÚBLICS INVESTIGATS (IMPUTATS) PER CORRUPCIÓ EN LES NOSTRES INSTITUCIONS.**- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Moción suscrita por los Grupos Municipales Socialista, Compromís, Sí se Puede Santa Pola, Esquerra Unida y los Concejals no adscritos en la que se expone:

Es obligació de les Administracions Públiques de vetlar perquè les activitats per a les quals concedix llicència s'ajusten a la legalitat, prenent les mesures necessàries quan hi haja indicis de que pot haver-hi cap tipus d'irregularitat a aquest respecte.

En l'any 2008, el veïnat de la Urbanització Residencial Carabassí va patir nombroses molèsties pel que fa als nivells acústics de diversos establiments d'oci, per les quals es van queixar a la Policia Local. Després del silenci com a resposta per part del Consistori, la part afectada va interposar la preceptiva reclamació patrimonial per via administrativa.

Donat que l'import reclamat superava els 12.000 euros, es va procedir a que el Consell Jurídic Consultiu informara de la procedència o no d'estimar la mencionada reclamació.



Aquest òrgan va emetre un informe estimant la procedència del pagament de la xifra reclamada. L'Ajuntament, davant d'aquest informe del Consell Jurídic Consultiu, va desestimar la mencionada reclamació.

Davant aquesta situació de desempar, la part afectada va interposar un recurs contra els Ajuntaments d'Elx (un dels establiments es trobava al seu terme municipal) i de Santa Pola al jutjat número 1 d'Elx de lo Contenciós-Administratiu, demanant 30 euros d'indemnització per cadascun dels 77 dies de l'estiu de l'any 2010, i per a cadascun dels demandants.

Aquest jutjat, al 2014, va estimar parcialment la demanda interposada, de tal forma que les dues administracions es van veure obligades a pagar la quantitat de 60.000 euros cadascuna d'elles a la part afectada, mitjançant la sentència núm. 346/2014. I encara queden litigis pendents de resolució pel que fa a la resta d'anys en què es van provocar les molèsties al veïnat afectat. Per tant, els diners a pagar, per part de l'Ajuntament, podrien ascendir a una xifra molt més gran que els mencionats 60.000 euros.

Com ja va dir la nostra diputada santapolera en el Congrés dels Diputats, Loreto Cascales, respecte a la corrupció política davant una pregunta (sobre la possible imputació de Rita Barberá) en el mitjà de comunicació "El Español" el 21 de febrer de 2016: "Debe dar explicaciones. Si es investigada, dejar el acta inmediatamente". Relacionat amb esta declaració, el 15 de febrer de 2016, en el periòdic "El Mundo" va realitzar el següent aclariment: "Hemos sido muy contundentes y ejemplarizantes: a los imputados les hemos apartado del partido", on queda clar el procés a seguir una vegada la corrupció afecta a qualsevol membre de qualsevol partit.

Totes i tots les i els signants estem d'acord amb les declaracions de la nostra diputada santapolera Loreto Cascales, per tant creiem que qualsevol regidora o regidor de l'Ajuntament de Santa Pola que estiga investigat (anteriorment imputat), pel cas de corrupció que hem explicat en esta moció o per qualsevol altre, hauria de deixar l'acta del seu càrrec públic per a no desprestigiar el nom del nostre poble.

Obert el torn d'intervencions... (*en grabación desde 02:17:33 hasta 03:16:48*)

Sotmés a votació, l'Ajuntament Ple, amb sis vots en contra (PP), dos vots d'abstenció (Sra. Gadea Montiel i Sr. Martínez González), i dotze vots a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Regidors no Adscrits, 1 Ciutadans), per majoria **VA ACORDAR:**

**PRIMER.** Instar a qualsevol regidora o regidor de l'Ajuntament de Santa Pola investigada o investigat (anteriorment imputada o imputat) per presumpta prevaricació (en qualsevol de les seues modalitats delictives o qualsevol altre delicte tipificat com a greu), a que deixe la seua acta o a que el partit polític al que pertany l'aparte.

**SEGON.** Instar a que si existix cap diputada o diputat santapoler a la Diputació d'Alacant que estiga investigada o investigat (anteriorment imputada o imputat) per presumpta prevaricació (en qualsevol de les seues modalitats delictives o qualsevol altre delicte tipificat com a greu), a que deixe la seua acta o a que el partit polític al que pertany l'aparte. A més instem a tots els grups polítics de la Diputació d'Alacant a que li retiren les atribucions/competències a qualsevol diputada o diputat santapoler que estiga investigada o investigat (anteriorment imputada o imputat) en els termes anteriorment descrits.

**TERCER.** Donar trasllat dels acords signats a tots els grups polítics de la Diputació d'Alacant i als i a les representants dels Partits Polítics de la nostra localitat, així com als grups parlamentaris tant del Congrés dels Diputats com de Les Corts.

## H) ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

Previamente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del Real Decreto-Legislativo 781/1986 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se somete a votación la inclusión de los puntos que a continuación se reseñan.

Sometida a votación, con ocho votos de abstención (7 PP y 1 Ciudadanos) y doce votos a favor (4 PSOE, 3 Compromís, 1 SSPSP, 1 EU, 2 Concejales no Adscritos, 1 Sr. Martínez González (PP)), por mayoría se acordó la especial y previa declaración de urgencia para la inclusión de los siguientes asuntos:

**1. ACEPTACIÓN DEL LEGADO DE LA RESIDENCIA “VILLA ADELAIDA”**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura a la Propuesta de la Concejalía de Cultura en la que se expone que mediante escritura pública de fecha 9 de marzo de 2012 D<sup>a</sup> María Isabel Bremermann lega al Ayuntamiento de Santa Pola la residencia Villa Adelaida, sita en calle Portugal, 71 de Santa Pola. Concretamente, lo estipulado al respecto tiene el siguiente tenor literal:

*“... lega la residencia Villa Adelaida al Exmo. Ayuntamiento de Santa Pola, sin los bienes muebles contenidos en ella, debiendo atribuirle el nombre de “HANS – MARIBEL – SHAMI, Center for Art, Science and Literature” y debiendo destinarlo a un centro de fomento de talentos jóvenes en el campo de arte, ciencia y literatura.*

*Este legado se somete a la condición resolutoria de que en el plazo de tres años desde el fallecimiento de la testadora el Ayuntamiento de Santa Pola haya iniciado el proceso de transformación de la residencia en el indicado centro de fomento de talentos jóvenes en el campo de arte, ciencia y literatura.*

*Asimismo se somete el legado a la condición de que el marido de la testadora DON HARSIMRAN SINGH MENDIRATTA, también conocido como Shami Mendiratta, participe con su voz y voto, y asesore al Ayuntamiento de Santa Pola en la realización del proyecto y configuración de la residencia Villa Adelaida como centro de fomento de talentos jóvenes en el campo de arte, ciencia y literatura, hasta que el mismo pueda comenzar a funcionar como tal centro de manera autónoma. En caso de incumplimiento de esta condición, es voluntad de la testadora que la residencia Villa Adelaida sea heredada por el instituido heredero, su marido DON HARSIMRAN SINGH MENDIRATTA, también conocido como Shami Mendiratta.*

*El Exmo. Ayuntamiento de Santa Pola deberá velar para que todas las obras de arte, tales como pinturas o gráficos de su marido DON HARSIMRAN SINGH MENDIRATTA, pintadas sobre las paredes del interior (tales como las existentes en la escalera de acceso a las plantas superiores) y del exterior del edificio principal de Villa Adelaida, así como las pinturas sobre la pared del porche o cenador sito junto a la piscina, sean mantenidas en buen estado y en su ubicación actual sin ser trasladadas fuera de Villa Adelaida.”*

Constan en el expediente informe de la Sra. Arquitecta Municipal de fecha 2 de octubre de 2014 en el que concluye que el valor del citado inmueble es de 1.210.587,36 euros



(equivalente al valor catastral de la finca); informe de fecha 5 de noviembre emitido por D. Jerónimo Buades Blasco en el que se indica el mismo valor catastral de la residencia Villa Adelaida; así como informe emitido por la Sra. Vicesecretaria Municipal de fecha 16 de febrero de 2016 en el que se concluye:

*“... El artículo 10 del Reglamento de Bienes, hace referencia a los distintos modos de adquirir bienes de las Corporaciones Locales señalando en su apartado "c) Por herencia, legado o donación", y en el mismo sentido se establece en el artículo 15 c) de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

*Por otra parte, el artículo 12 del Reglamento de Bienes señala que la adquisición de bienes a título gratuito no estará sujeta a restricción alguna, salvo que la adquisición llevare aparejada una condición o modalidad onerosa, en cuyo caso sólo podrán aceptarse los bienes previa acreditación de que el valor del gravamen no excede del de éstos.*

*En cuanto al órgano competente para la aceptación del legado es la Sra. Alcaldesa de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional 2ª del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; si bien dicha competencia fue delegada por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 18 de junio de 2015.”*

Con fecha 21 de marzo de 2016 se emite informe por parte de la Sra. Arquitecta Municipal y el Sr. Arquitecto Técnico Asesor de valoración de los gastos que supondría la puesta en funcionamiento del bien legado con el objeto de destinarlo a los fines que se establecen como condición en la escritura mediante la que se constituye el legado. Dichos gastos se valoran en la cantidad aproximada de 5.500 euros más los correspondientes al acto de descubrimiento de placas del centro que, en cualquier caso, son considerablemente menores al valor del inmueble.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ:**

**PRIMERO.-** Aceptar el legado de la residencia “Villa Adelaida” realizado por María Isabel Bremermann, a favor del Ayuntamiento de Santa Pola, mediante escritura pública de fecha 9 de marzo de 2012 junto con las condiciones que se establecen en la misma y que son:

*“... lega la residencia Villa Adelaida al Excmo. Ayuntamiento de Santa Pola, sin los bienes muebles contenidos en ella, debiendo atribuirle el nombre de “HANS – MARIBEL – SHAMI, Center for Art, Science and Literature” y debiendo destinarlo a un centro de fomento de talentos jóvenes en el campo de arte, ciencia y literatura.*

*Este legado se somete a la condición resolutoria de que en el plazo de tres años desde el fallecimiento de la testadora el Ayuntamiento de Santa Pola haya iniciado el proceso de transformación de la residencia en el indicado centro de fomento de talentos jóvenes en el campo de arte, ciencia y literatura.*

*Asimismo se somete el legado a la condición de que el marido de la testadora DON HARSIMRAN SINGH MENDIRATTA, también conocido como Shami Mendiratta, participe con su voz y voto, y asesore al Ayuntamiento de Santa Pola en la realización del proyecto y configuración de la residencia Villa Adelaida como centro de fomento de talentos jóvenes en el campo de arte, ciencia y literatura, hasta que el mismo pueda comenzar a funcionar como tal centro de manera autónoma. En caso de incumplimiento de esta condición, es voluntad de la testadora que la residencia Villa*

Adelaida sea heredada por el instituido heredero, su marido DON HARSIMRAN SINGH MEDIRATTA, también conocido como Shami Mendiratta.

*El Exmo. Ayuntamiento de Santa Pola deberá velar para que todas las obras de arte, tales como pinturas o gráficos de su marido DON HARSIMRAN SINGH MENDIRATTA, pintadas sobre las paredes del interior (tales como las existentes en la escalera de acceso a las plantas superiores) y del exterior del edificio principal de Villa Adelaida, así como las pinturas sobre la pared del porche o cenador sito junto a la piscina, sean mantenidas en buen estado y en su ubicación actual sin ser trasladadas fuera de Villa Adelaida.”*

**SEGUNDO**.- Facultar a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Santa Pola para la firma de la escritura pública de aceptación del legado ante Notario así como para la firma de cuantos documentos sean necesarios para tramitar el expediente.

**TERCERO**.- Dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas que se celebre.

**2. RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS CARGOS 2015**.- Por el Sr. Secretario se dio lectura al Informe de la Intervención Municipal en el que se expone que habiéndose entregado en esta Intervención, con fecha 4 de marzo de 2016, documentos para su contabilización correspondientes a cargos bancarios producidos en el ejercicio 2015, en las cuentas del Ayuntamiento, conforme autoriza el art. 26.2.c. del R.D. 500/900 de 20 de abril.

Sometido a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes en total veinte **ACORDÓ**:

**PRIMERO**.- Aprobar los siguientes reconocimientos de créditos:

- Relación de obligaciones número 0/2016/0145 por importe de 953,56 €, correspondiente a “amortización e intereses de los préstamos números 016556 y 016564” del Banco Mare Nostrum, cobrados en la cuenta del Ayuntamiento los días 2 y 6 de octubre de 2015.

- Autorización Disposición y Reconocimiento de la Obligación número 2.2016.1.06163, por importe de 8,82 €, correspondiente a “comisiones de datáfonos de la Policía Local-Casa de Cultura” del Banco de Sabadell Cam, cobradas del 1 al 19 de octubre de 2015.

La amortización de los préstamos del Banco Mare Nostrum, se realiza con cargo a bolsa de vinculación Capítulo 9. No se propone reconocer gastos de correo por haberse gestionado su reintegro por la entidad.

**SEGUNDO**.- Dar cuenta en la primera Comisión Informativa de Hacienda, Contratación y Patrimonio y Especial de Cuentas que se celebre.

## **I) RUEGOS Y PREGUNTAS**

Abierto el turno de Ruegos y Preguntas...*(en grabación desde 03:23:28 hasta 04:29:05)*

## **J) PARTICIPACIÓN CIUDADANA**





**AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA**  
*AJUNTAMENT DE SANTA POLA*

---

Plaça Constitució, 1 – 03130 Santa Pola (Alacant) – Telf.: 96-541.11.00 – Fax: 96-541.46.51 – [www.santapola.es](http://www.santapola.es)

La Sra. Alcaldesa de conformidad con el artículo 28 del Reglamento de Información y Participación Ciudadana, concede la palabra al público asistente. ***(en grabación desde 04:29:05 hasta 04:32:09)***

Y no habiendo más asuntos de qué tratar de los figurados en el Orden del Día, por la Presidencia, se levantó la sesión a las doce horas quince minutos, extendiéndose la presente acta, de que yo, Secretario, Certifico.